



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

30 de octubre de 2014

Número 213

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de mayo de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la actualización para el ejercicio 2014 de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en determinados municipios de relevancia turística, y se efectúan modificaciones técnicas en la metodología de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones..... 34834

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 34835

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34836

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34837

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátrica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34839



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34840
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34842
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34844
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34846
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34847
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34849
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34851
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.	34853



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34855

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34857

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34859

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34861

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34863

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34865

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34867

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34869



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34870

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACUERDO de 14 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la aprobación de la modificación de la oferta de empleo público de 2014..... 34872

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda de prórroga al convenio de colaboración de fecha 10 de mayo de 2013, entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y el Instituto Aragonés de Fomento, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al emprendedor en el Centro de Emprendedores de Andorra..... 34873

ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, para la celebración del evento gastronómico “Aragón con gusto”. 34875

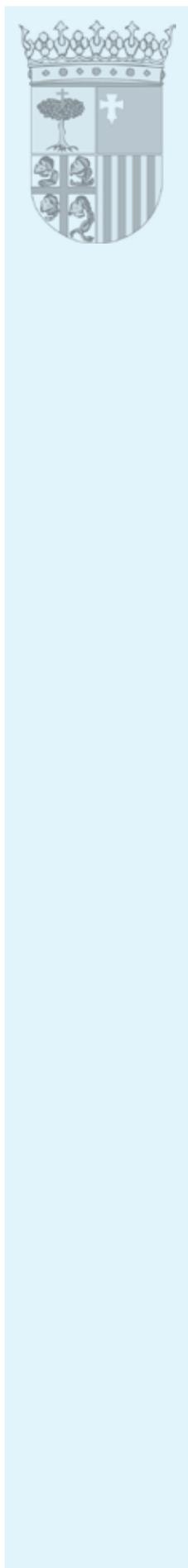
ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Instituto Aragonés de Fomento y Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra -FADOT- en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías..... 34882

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 10 de agosto de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01/01A/2009/3157), modificada mediante Resolución de 31 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte. INAGA 500201/01J/2013/04311), en relación con el proyecto de explotación de la gravera “Cristina”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Josbel 1996, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01J/2014/09778). 34886

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de septiembre de 2012 (Número de Expediente INAGA 500201/01/01A/2012/04550), en relación con el proyecto de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), piedra arenisca, en la cantera “Arnero”, sita en Alastuey, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido la entidad local menor de Alastuey (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/09779). 34887

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “Caballos” y línea eléctrica aérea de 45 kV de evacuación, en los términos municipales de Castellote, Seno, Berge y Alcorisa (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/11128). 34888



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego localizado de almendros, en el paraje "Saso", polígono 654, parcelas 8 y 9 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Manuel Omedes Paricio (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04138). 34895

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 660 UGM, a ubicar en el polígono 16, parcela 313, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Avícola Castillo Carbonel, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/00779). 34899

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cría de reproductores (cebo de vida), hasta una capacidad total de 360 UGM, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja La Sarda, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10963). 34907

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes sobre la habilitación de entidades para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) para la campaña 2015-2016. 34908

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 23 de septiembre de 2014. 34911

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2013-2014. 34946

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

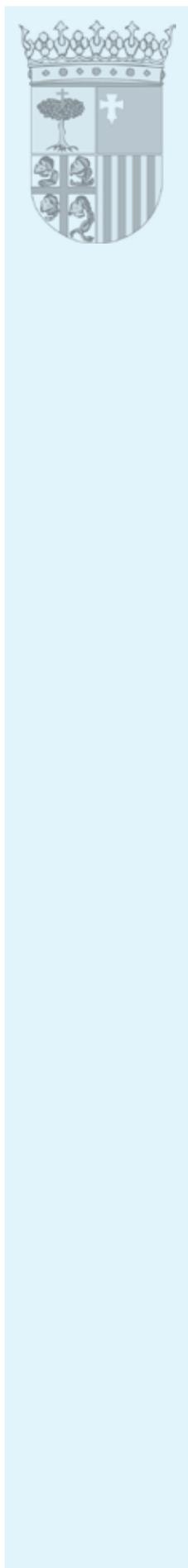
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios. 34948

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se publica la formalización del acuerdo marco del suministro de gasóleo "B" agrícola y "C" para calefacción. 34950

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios de transporte escolar denominado: "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016. Lotes 10 y 12" 34951



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente de contratación del suministro de tira reactiva para tratamiento anti-coagulante oral (TAO), con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud (AM/13/2015)..... 34952

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, un contrato de servicios..... 34953

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Ceyges 2001, S.L..... 34955

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Flavia Leticia Caraballo Sosa, de la resolución recaída en el expediente número Z-10-1862-01, en materia de protección de menores. 34956

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cuesta Jiménez, de las resoluciones recaídas en el expediente número Z-00-0093-01, en materia de protección de menores. 34957

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Petra Pilar Agustín Lázaro, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2116-01, en materia de protección de menores..... 34958

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Manuel Pueyo Marco, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-98-0308-01 en materia de protección de menores..... 34959

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Isabel Díaz Giménez, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-0174-03 en materia de protección de menores. 34960

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ricardo Alcolea Revuelto, de la resolución recaída en el expediente número Z-96-0012-01 en materia de protección de menores. 34961

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-11-2142-01 en materia de protección de menores..... 34962

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Alejandro Sánchez Mateos y D.ª María Magdalena de la Rubia Culebra, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2342-01, en materia de protección de menores. 34963

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Javier Jiménez Hernández, de la resolución recaída en el expediente número Z-05-1003-02, en materia de protección de menores. 34964

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Raquel Vayad Gómez, de la resolución recaída en el expediente número Z-09-1655-01, en materia de protección de menores. 34965

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Pellicena Gil, de la resolución recaída en el expediente número H-05-0219-02, en materia de protección de menores..... 34966

CSV: BOA20141030



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.....	34967
ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, referido a la notificación a la Asociación de Vecinos el Gancho, de la Resolución de 20 de mayo de 2014, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento "Club El Gancho", en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Expediente REJAT 32/91.....	34968
ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, referido a la notificación a la Fundación Argos, de la Resolución de 20 de mayo de 2014, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento "Centros de Rehabilitación Argos", en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Expediente REJAT 64/03.	34969
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/20148/SP/147.....	34970
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0028.....	34971
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/140.....	34972
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/149.....	34973
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/155.....	34974
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/160.....	34975
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/161.....	34976
AYUNTAMIENTO DE CASPE	
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Alojamiento turístico al aire libre".....	34977
CONSORCIO AGRUPACIÓN NÚMERO 8 DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS DE TERUEL	
ANUNCIO del Consorcio Agrupación número 8 de Teruel, relativo a la exposición al público de la modificación de sus estatutos.	34978



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de mayo de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la actualización para el ejercicio 2014 de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en determinados municipios de relevancia turística, y se efectúan modificaciones técnicas en la metodología de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Advertido un error en la inserción de la orden de referencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 16974, en la disposición adicional única, donde dice:

Sin perjuicio de que la efectividad de la modificación técnica de la metodología de precios medios de mercado tenga lugar en la fecha prevista en la disposición final cuarta de esta orden (...).

Debe decir:

Sin perjuicio de que la efectividad de la modificación técnica de la metodología de precios medios de mercado tenga lugar en la fecha prevista en la disposición final segunda de esta orden (...).



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Teruel:

Denominación:	Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental
N.º R.P.T.:	18994
Nivel:	24
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	OCA C. Sierra de Albarracín
Requisitos:	-Grupo: AB -Escala Técnica Facultativa, Agentes de Extensión Agraria -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Especialidades Agrícolas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de recursos humanos, medios económicos y gestión de ayudas.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de octubre de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 6 de octubre de 2014, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de D.^a Ascensión Saura Campos de nombramiento en propiedad en la categoría y especialidad convocada, por ello, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013 de 21 de marzo y STS 1904/2013 de 3 de abril, según las cuales: “no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud”, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Anular de la relación definitiva de admitidos a la siguiente participante que pasa a la relación de excluidos:

Número Registro 408 N.I.F. número 18416528Z Saura Campos, Ascensión Turno de acceso Discapacidad Causa de exclusión: K Tener plaza en propiedad en la categoría convocada

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con la modificación correspondiente, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 28/10/13)
Convocatoria 13/0042

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
78	17717712F	CANTIN GOLET, AMPARO	L	K
180	25170568N	CASADO RAMON, BEATRIZ	L	A
33	17746942G	SANCHEZ NAVALES, MARIA DEL MAR	L	B
179	17218467T	SUPERVIA ALONSO, JESUS ALBERTO	L	A
83	24362293A	VALIENTE MARTÍNEZ, CAROLINA	L	K

Número total de excluidos: 5

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, no existiendo ningún participante excluido.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN****CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0023**

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
18	25460060A	MORATA CRESPO, ANA BELÉN	L	K

Número total de excluidos: 1

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM. INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORIA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE AREA DE MEDICINA INTENSIVA****CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0026**

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
93	17444652A	IBAÑEZ LANGA, JOSE LUIS	L	K
80	71264218Y	RUIZ RUIZ, ANA MARIA	L	B
56	25454801B	UTANDE VAZQUEZ, MARIA ARANZAZU	L	K

Número total de excluidos: 3

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACION BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA**

**CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0027**

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
9	17736103K	GARCÍA ÁLVAREZ GARCÍA, IGNACIO FCO.	L	K
63	43013072J	GIL PÉREZ, DESIRÉ	L	K
95	08874109L	LLORENTE CANCHO, HERNÁN JUAN	L	B
56	45391060P	TERNAVASIO DE LA VEGA, HUGO GUILLERMO	L	B

Número total de excluidos: 4

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM. INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, no existiendo ningún participante excluido.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE AREA DE NEFROLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0029

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
6	50952120J	ÁLAMO CABALLERO, CONCEPCIÓN	L	K
3	25138308K	PARRA MONCASI, EDUARDO	L	K

Número total de excluidos: 2

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACION BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE NEUMOLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0030

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
18	05956595D	CAMPO CAMPO, FELIPE DE JESÚS	L	B
13	18020786X	CEGOÑINO DE SUS, JOAQUÍN	L	K
1	17858389Q	HERRERO JARQUE, JOSÉ PABLO	L	K

Número total de excluidos: 3

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM. INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORIA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE NEUROLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0031

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
41	45431280R	GARCÍA FERNÁNDEZ, CIARA	L	A

Número total de excluidos: 1

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORIA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 29 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 29/10/13)
Convocatoria 13/0032

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
82	29105093L	LAHOZ PASCUAL, MARIA ISABEL	L	K
81	36122216A	PADIN FABEIRO, MARTA	L	K
101	18036682J	PASCUAL MANCHO, JARA	L	K
12	25170288P	ROJAS PÉREZ-EZQUERRA, BEATRIZ	L	K
87	02548623Q	SÁNCHEZ ROJO, CRISTINA	L	B
63	25446781H	TABUENCA VICEN, CRISTINA	L	K

Número total de excluidos: 6

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM. INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORIA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0033

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
5	18036308F	ISPA CALLEN, MARIA CARMEN	L	K
1	78746911V	JIMÉNEZ LASANTA, LAURA ROSALÍA	L	K
6	05921298V	LARA MEDINA, FRANCISCO JAVIER	L	K
64	38500774Q	MICO RAMÍREZ, MARIA ISABEL	L	B

Número total de excluidos: 4

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM. INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA****CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0034**

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
11	43722916P	LOPEZ MATA, MIRIAM	L	K
12	53714732A	RODRIGUEZ RUIZ, MARIA ESPERANZA	L	B

Número total de excluidos: 2

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORIA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE PEDIATRÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0036

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
76	72966291X	ALIAGA MAZAS, YOLANDA	L	K
9	25150794H	BUENO LOZANO, OLGA	L	K
135	17724375T	CRUZ HERMOSILLA, MIRYAM LUISA	L	A
97	17734833Q	MARTINEZ MORAL, MARIA	L	K
68	29109271B	RITE GRACIA, SEGUNDO	L	K
132	22568080C	SALIDO CAPILLA, CRISTINA A.	L	B

Número total de excluidos: 9

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0037

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
32	30616822G	ARAMBERRI MIRANDA, IZASKUN	L	K
25	18059493P	BESTUÉ LAGUNA, MARTA	L	F
24	18167132F	DE VEGA MARTÍN, ARIANA	L	B
27	78746508M	ENRIQUE MARTIN, IRACHE	L	K
21	25188453A	GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	L	K
51	29129554P	GIMENEZ ZORRAQUINO, ALICIA	L	A
26	18034501V	ROS BAILAC, MARTA	L	F
31	48477388N	ROS OCHOA, NOEL	L	F, H
48	34890385Y	TORRES POUSA, SOFÍA	L	B
23	29105106D	VILLUENDAS SALDAÑA, MARIA DEL CARMEN	L	F

Número total de excluidos: 10

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
H	IMPORTE INCORRECTO TASA EXAMEN
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0037

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
32	30616822G	ARAMBERRI MIRANDA, IZASKUN	L	K
25	18059493P	BESTUÉ LAGUNA, MARTA	L	F
24	18167132F	DE VEGA MARTÍN, ARIANA	L	B
27	78746508M	ENRIQUE MARTIN, IRACHE	L	K
21	25188453A	GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	L	K
51	29129554P	GIMENEZ ZORRAQUINO, ALICIA	L	A
26	18034501V	ROS BAILAC, MARTA	L	F
31	48477388N	ROS OCHOA, NOEL	L	F, H
48	34890385Y	TORRES POUSA, SOFÍA	L	B
23	29105106D	VILLUENDAS SALDAÑA, MARIA DEL CARMEN	L	F

Número total de excluidos: 10

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
H	IMPORTE INCORRECTO TASA EXAMEN
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE PSIQUIATRÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0038

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
93	29203884W	ALBEROLA LEGORBURO, NURIA	L	B
76	25140065F	CARO REBOLLO, FRANCISCO JOSÉ	L	K
72	71431355W	FRANCO MARTÍNEZ, JERÓNIMO	L	A
11	72975434E	GALVEZ ANDRES, ANA	L	B
55	25470802G	GOMEZ BERNAL, GERMAN JORGE	L	K
73	14309122V	GRANADOS MARTÍNEZ, BIANCA	L	A
100	73084980L	JIMENO BELTRÁN, TERESA	L	B
108	29118919E	MUR DE VIU, CARLOS	L	A
41	29099401P	QUEROL NASARRE, AURORA PILAR	L	K
40	78206941H	QUETGLAS FERRIOL, BERNARDO	L	K
82	25469692K	SARASA CLAVER, MARIA DOLORES	L	K

Número total de excluidos: 11

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICOCONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0039

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
8	25145896L	CASTILLO LARIO, M ^a DEL CARMEN	L	K
50	25153332A	FERRER LAHUERTA, EDUARDO	L	K
46	25455325Y	GIMENO PERIBÁÑEZ, MARIA JOSE	L	K
23	25466161D	MAYAYO SINUÉS, ESTEBAN	L	K
1	72796263K	ROYO SOMOVILLA, LEIRE	L	F

Número total de excluidos: 5

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, no existiendo ningún participante excluido.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, detallando el turno de acceso, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos, en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo, y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO DE ÁREA DE UROLOGÍACONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18/10/13 (B.O.A. 30/10/13)
Convocatoria 13/0041

Registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de acceso	Causa de exclusión
7	25183064L	ELIZALDE BENITO, ANGEL GABRIEL	L	K
25	25457270L	RIOJA ZUAZU, JORGE	L	A

Número total de excluidos: 1

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
C	FALTA VALIDACIÓN BANCARIA
D	FALTA ACREDITAR DISCAPACIDAD
E	NO ACREDITA TURNO PROM.INTERNA
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
G	FALTA FOTOCOPIA TITULO
K	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA CATEGORÍA CONVOCADA



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACUERDO de 14 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la aprobación de la modificación de la oferta de empleo público de 2014.

La M. I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2014, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.— Aprobar la Modificación de la Oferta de Empleo Público de 2014 mediante su ampliación con el siguiente puesto de trabajo:

Plantilla de personal funcionario año 2014 añadir lo que sigue:

Funcionarios interinos

Denominación plaza: Oficial Fontanero

Grupo según artículo 76 Ley 7/2007: C, Subgrupo C2

Nivel complemento de destino: 16

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos especiales

Número Vacantes: 1. Artículo 21.2 Ley 22/2013, de 23 de diciembre, Vacante por jubilación.

Segundo.— Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tarazona, 15 de octubre de 2014.— El Alcalde, Luis María Beamonte Mesa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda de prórroga al convenio de colaboración de fecha 10 de mayo de 2013, entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y el Instituto Aragonés de Fomento, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al emprendedor en el Centro de Emprendedores de Andorra.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/5/0021 la adenda de prórroga al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de abril de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2013, ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERUEL Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN EL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE ANDORRA

Andorra, a 4 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto, con sede en c/ Teniente Coronel Valenzuela, 9, 50004 Zaragoza, CIF: Q5095004G, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de los poderes conferidos en el Consejo de Dirección de 18 de febrero de 2013.

De otra parte, D. Jesús Blasco Marqués, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación de 19 de abril del 2010, con NIF: Q4473002F y domicilio social en c/ Amantes 17, 44001 Teruel, actuando en nombre y representación de dicha corporación, hallándose en el ejercicio de sus funciones representativas que le atribuye el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 10 de mayo del 2013, se firma el convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y el Instituto Aragonés de Fomento, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al emprendedor en el Centro de Emprendedores de Andorra, cuya vigencia según la cláusula undécima es hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio



de ser prorrogado por periodos anuales en virtud de los resultados obtenidos con el mismo, previa comunicación y aceptación de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente.

Que los servicios a prestar dentro del objeto de este convenio son:

1. Servicio de apoyo al autoempleo e iniciativas empresariales. Con los siguientes tipos de acciones a ejecutar:

- Acciones de carácter individualizado, con atención al emprendedor en el asesoramiento sobre los trámites, viabilidad y puesta en marcha de su proyecto empresarial, así como estudio de financiación.

- Acciones dirigidas a grupos de emprendedores para dar a conocer las generalidades de la puesta en marcha de una empresa y difundir los valores de la cultura emprendedora; cursos de emprendedores; charlas de sensibilización y creación de espíritu emprendedor.

- Difusión y gestión de subvenciones y ayudas públicas en los medios al alcance de la Cámara, así como en el facebook y en la web que se indique, a las que puedan concurrir las empresas de la comarca.

2. Servicio de información y asesoramiento a emprendedores y microempresas, en:

- Internacionalización, con la organización de acciones comerciales, información sobre mercados, planes de iniciación a la exportación, trámites y asesoría individualizada.

- Formación, con la organización de acciones de interés en todos los ámbitos que afectan a la actividad empresarial.

- Nuevas tecnologías, con asesoramiento e implantación de sistemas, web, redes sociales, certificación digital, marketplace y planes de innovación.

- Comercio interior, con análisis de punto de venta, implantación de multiservicios, relevo generacional y planes de actuación.

- Turismo, con la gestión de un club de comercialización turística y desarrollo de acciones de promoción.

Que durante este periodo la Cámara de Comercio e Industria de Teruel ha trasladado al Centro de Emprendedores de Andorra personal técnico para que preste estos servicios objeto del contrato, desempeñando funciones de promoción de los cauces de información a potenciales emprendedores, realizando planes de viabilidad, llevando a cabo el seguimiento de proyectos emprendedores y desarrollando acciones de formación en el Centro de Emprendedores de Andorra, todo ello con la utilización de metodologías comunes dentro de la estrategia de Aragón Emprendedor.

Que el 28 de noviembre de 2013, se recibe por parte de la Cámara de Comercio e Industria de Teruel la solicitud de prorrogación de dicho convenio, del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

CONVIENEN

En vista de los resultados obtenidos durante este periodo, en cuanto al servicio prestado en el Centro de Emprendedores de Andorra, relativo a la atención y asesoramiento dirigida a los emprendedores, y por considerar que es interesante y favorable para el desarrollo económico de la zona, dado el número de empresas instaladas en el centro durante este periodo, se procede a prorrogar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, con una dotación económica máxima de 30.000 € y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014. Este acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento celebrado el día 4 abril de 2014.

Para lo cual, se firma el presente documento a los efectos oportunos.



ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, para la celebración del evento gastronómico “Aragón con gusto”.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0152 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de octubre de 2014, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de octubre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE ARAGÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO GASTRONÓMICO “ARAGÓN, CON GUSTO”

Zaragoza, a 6 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Economía y Empleo a D. Francisco Bono Ríos, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 16 de julio de 2011, y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de octubre de 2014.

De otra parte, la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, formado por HORECA Zaragoza, Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca y Asociación Provincial Teruel Empresarios Turísticos, representada por su presidente, D. José Luis Yzuel Sanz.

Las partes se reconocen, según intervienen, suficiente competencia y capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 14 de abril de 2014, se recibió solicitud por parte de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, para la financiación del Festival Aragón, con Gusto, a celebrar del 24 de octubre de 2014 hasta el 9 de noviembre de 2014.

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.51.^a, la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende, entre otras actuaciones, la de ordenación y promoción del sector turístico, y la de fomento del mismo.

Que el Departamento de Economía y Empleo lleva a cabo las acciones propias en materia de turismo, como es: la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin, la edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se consideren oportunos, etc. Dicha competencia esta recogida en el artículo 1 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, reflejándose en la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas.



Que el Gobierno de Aragón quiere llevar a cabo una serie de medidas para la promoción de la gastronomía aragonesa, un sector de importancia creciente en nuestra comunidad que cada año atrae a más visitantes a la misma.

Así, el Plan Diferencial de Promoción Turística 2012-2015 establece en su objetivo octavo el aprovechar las sinergias de la gastronomía aragonesa como factor diferencial de la oferta turística y como eje transversal que incide en todos los objetivos de la política turística. Dicho objetivo se complementa con la medida 5.2 que establece el promover la confección y venta de paquetes turísticos completos con gran atractivo, que permitan obtener un elevado valor añadido por pertenecer a la gama superior, y con la medida 2.1 que establece la firma de convenios con las asociaciones empresariales para el desarrollo de productos y la promoción de los mismos.

Que la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón formado por HORECA Zaragoza, Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca y Asociación Provincial Teruel Empresarios Turísticos desean celebrar en todo Aragón, desde el 24 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2014, un evento gastronómico denominado "Aragón, con Gusto", con objeto de seguir con el modelo de evento creado en 2013 que recoja el conjunto de la riqueza gastronómica aragonesa a través de sus diferentes parcelas y lo ponga en valor para el disfrute conjunto de todos los ciudadanos, que enfatice la calidad del patrimonio gastronómico regional como herramienta de dinamización del turismo ciudadano, promocióne a nivel nacional la gastronomía de Aragón, haciendo que el festival gastronómico tenga una importante repercusión mediática y cree sinergias entre los diferentes actores de la gastronomía aragonesa, facilitando el contacto entre pequeños productores de la industria alimentaria-consejos reguladores-asociaciones profesionales y restauradores. Se pretende conseguir la participación del mayor número posible de entidades y empresas aragonesas relacionadas con la gastronomía ofreciéndoles la posibilidad de realizar demostraciones, degustaciones de productos, concursos, etc. Serán 17 días en los que se concentrarán en todo Aragón actividades paralelas relacionadas con la gastronomía.

Que el Departamento de Economía y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, desea colaborar con la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón en la celebración de este evento, ya que tiene, entre sus objetivos, la colaboración con aquellas entidades que promuevan y potencien la difusión y promoción del turismo aragonés, siendo el turismo gastronómico una de sus principales manifestaciones que cada año atrae a más visitantes a nuestra comunidad.

Que dicho convenio surge del interés público y social inherente a esta acción promocional que resultará en un aumento de la actividad gastronómica durante esas fechas y, por tanto, del turismo gastronómico, así como de otros tipos de turismo complementarios (ocio, visitas a monumentos...) que se verán influenciados por el movimiento de turistas para participar de las ventajas de este convenio. No solo los bares y restaurantes de todo Aragón se verán beneficiados por el aumento de turistas y la promoción de una gastronomía aragonesa en sus establecimientos, sino que el ciudadano de a pie podrá disfrutar en multitud de establecimientos de todas las singularidades de esta gastronomía contribuyendo así a la continuación de un evento amable y en positivo para los aragoneses a precios asequibles para el ciudadano.

Que la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón es la única asociación que engloba y representa a todos los establecimientos dedicados a la gastronomía, englobando a las tres provincias aragonesas y es la única con capacidad para coordinar a todos los restaurantes y establecimientos hosteleros, de manera que éstos puedan ofrecer menús por un módico precio a la vez que coordine un evento potente en el sector gastronómico que pueda crear paquetes turísticos durante las fechas de su celebración. Es la única entidad sin ánimo de lucro, a nivel de todo Aragón, por tanto, capaz de aglutinar toda la oferta hostelera territorial a la vez de alcanzar una máxima participación con la movilización de todos sus restaurantes.

Por todo ello, reconociéndose toda capacidad suficiente y necesaria para otorgar el presente documento

CONVIENEN

Primero.— *Objeto.*

El objeto de este convenio consistirá en la colaboración entre el Departamento de Economía y Empleo y la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón en la celebración en todo Aragón de un evento gastronómico denominado "Aragón, con Gusto" que se celebrará en todo Aragón entre los días 24 de octubre y 9 de noviembre de 2014.



Segundo.— *Descripción del evento.*

El eje del evento serán los restaurantes, bares y cafeterías de Aragón, que ofrecerán al visitante un menú degustación con productos autóctonos, de 20 o 30 euros, tanto al mediodía como por la noche. Asimismo, bares y cafeterías ofrecerán una tapa con bebida a 2,50 euros.

Paralelamente, se habilitarán una serie de espacios, en las tres capitales aragonesas, donde se realizarán a diario actividades relacionadas con la gastronomía, tales como exhibiciones de coctelería, cocina, cafés, etc.

Se invitará a las asociaciones profesionales, empresas alimentarias y a los principales dinamizadores de la gastronomía (periodistas, etc.), a realizar durante esa semana actividades gastronómicas dirigidas al público.

Participarán, además, las librerías (presentando libros gastronómicos y acondicionando escaparates), pastelerías, galerías de arte, etc.

Tercero.— *Plan de medios.*

Se desarrollará un plan de medios para la difusión del evento que consistirá en:

1. Contratación de publicidad en:
 - Televisión: Aragón TV, Localia y ZTV: microespacio, "Con mucho gusto".
 - Prensa escrita.
 - Periódico de Aragón.
 - Heraldo de Aragón.
 - Diario Marca.
 - Diario de Teruel.
 - Diario del Alto Aragón.
 - Gastro.
 - I Gastro.
2. Campaña en internet Web 2.0-Facebook.
3. Renovación de la página web "Aragón con Gusto", con logo, descripción, información práctica, imágenes, videos... etc. Álbum de restaurantes participantes, concursos, sorteos, etc.
4. Dinamización de los perfiles en redes sociales.
5. Edición de programas informativos de los actos y entidades participantes en el evento, que se distribuirán en:
 - Oficinas de Turismo de Zaragoza, Huesca y Teruel.
 - Asociaciones Provinciales de Hostelería.
 - Confederación Española de Hoteles y Apartamentos Turísticos (CEHAT).
 - Hoteles de Aragón.
 - Empresas, entidades e instituciones relacionadas con el sector.
 - Centros comerciales.
6. Promoción a través de páginas web especializadas. Se realizarán acciones de comunicación y publicidad en:
 - Página web de "Aragón con Gusto".
 - Página web de Zaragoza Turismo.
 - Página web de Turismo de Aragón.
 - Página web de la Asociación de Restaurantes de Zaragoza.
 - Página web de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.
 - Página web de Teruel Gusto Mudéjar.
 - Página web de la Asociación de Hoteles de Zaragoza.
 - Páginas web de asociaciones y entidades relacionadas con la gastronomía y turismo de Zaragoza, tales como: <http://www.maitresdearagon.com> (web de la Asociación de Maîtres y Jefes de Sala), www.cocinerosdearagon.com (web de la Asociación de Cocineros de Aragón), www.aiaa.es/ (web de la Asociación de Industrias Alimentarias de Aragón), <http://www.ternascodearagon.es> (web de promoción del Ternasco de Aragón), www.aragonalimentos.es (web de Alimentos de Aragón), www.zaragozaturismo.dpz.es (web de Turismo de la DPZ), etc.
7. Cualesquiera otras acciones de publicidad y promoción que puedan entenderse adecuadas para la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarto.— *Responsabilidad en la coordinación.*

La Confederación de Empresarios de Hostelería y el Departamento de Economía y Empleo, como responsable de la organización de todas las actividades que se realizarán durante el evento gastronómico "Aragón, con Gusto", así como de la promoción que haya que realizar del mismo y del desarrollo del plan de medios, se encargará de todos los aspectos neces-



rios, no teniendo el Departamento de Economía y Empleo ninguna responsabilidad excepto la económica derivada de su colaboración, según recoge la cláusula quinta de este convenio.

Quinto.— Financiación y pago.

El Departamento de Economía y Empleo abonará a la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón la cantidad de 75.000 € (setenta y cinco mil euros) IVA incluido, a través de los siguientes pagos que se realizarán de la siguiente forma:

- Pago por importe de 18.750 € (25% del total), a la firma del presente convenio.
- Pago por el importe restante, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del mismo.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas de racionalización contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones que se dan en este caso, ya que el interés público que representan las actuaciones objeto del convenio, debe unirse su aportación al desarrollo de la hostelería, la gastronomía aragonesa y por lo tanto el turismo aragonés.

La financiación se hará a cargo de la partida presupuestaria 15050/7511/480053/91002 del ejercicio presupuestario 2014 del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Actuaciones.

Las actuaciones a realizar por la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón serán las siguientes:

- Coordinación y organización del evento: 7.971,73 €.
- Televisión: 4.628,25 €.
- Prensa escrita: 23.987,65 €.
- Campaña en internet, redes sociales: 4.091,89 €.
- Acciones de promoción: 18.534,70 €.
- Actividades: 11.681 €.
- Tematización: 4.433,99 €.
- Otras actividades complementarias para las acciones: 11.329,78 €.

De las referidas acciones se subvencionarán por parte del Gobierno de Aragón las siguientes acciones, que suponen un 80% del importe total de la actuación:

- Coordinación y organización del evento: 6.377,39 €.
- Televisión: 3.702,60 €.
- Prensa escrita: 19.190,12 €.
- Campaña en internet, redes sociales: 3.273,51 €.
- Acciones de promoción: 17.941,59 €.
- Actividades: 11.201,61 €.
- Tematización: 4.292,10 €.
- Otras actividades complementarias para las acciones: 9.063,83 €.

Estas partidas serán globales y actuarán como límite a la hora de la justificación conforme al desglose realizado en el anexo adjunto al presente convenio, pudiendo variar el importe de las acciones desglosadas en cada uno de los puntos, de conformidad con los distintos imprevistos o negociaciones que pudiera haber, pero sin que en ningún caso pueda variar el límite del coste global por actuación y el importe total subvencionado de cada una de ellas.

Séptimo.— Autorización actuaciones de comunicación.

Para la realización de las acciones de promoción y publicidad, el organizador deberá ejecutar el procedimiento oficial a través de la solicitud de informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, cuyo formulario se encuentra el siguiente enlace de la página web institucional:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/PresidenciaJusticia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa/03_Formulario_solicitud_consulta

Octavo.— Justificación.

A la finalización de las acciones objeto del presente convenio, y antes en todo caso del 15 de diciembre de 2014, la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón presentará una memoria explicativa de todas las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio como justificación del mismo, que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:



- Memoria explicativa de la realización de los eventos, realización y cumplimiento del plan de medios. Dicha memoria contendrá imágenes que justificarán la inclusión del logotipo del Gobierno de Aragón y/o la nueva logomarca Aragón en todos los soportes que se hayan utilizado para la promoción del evento.

- Dossier de repercusión de las acciones realizadas en prensa u otros medios.

- Relación de los gastos producidos en el periodo en ejecución del presente convenio, justificados documentalmente a través de copias de las facturas correspondientes y documentos acreditativos de pago.

- Folletos, carteles y documentación que se hayan editado para la promoción del evento.

La justificación en todo caso, deberá realizarse de conformidad con el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tal y como aparece reflejado en su artículo 72, exclusivamente por las actuaciones reflejadas en este convenio. Se admitirán documentos justificativos del año 2014, exclusivamente.

Noveno.— *Duración.*

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción de este convenio hasta la realización del objeto del mismo y justificación de las actuaciones realizadas.

Décimo.— *Extinción.*

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida de la realización de las actuaciones determinadas. En caso de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra disposición aplicable, en relación con el reintegro de subvenciones.

Undécimo.— *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia turística", cuya finalidad es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones. El órgano responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Duodécimo.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se sujetará, en todo caso, a la normativa de subvenciones regulada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercero.— *Jurisdicción.*

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes sobre el cumplimiento o resolución del presente convenio, se resolverá a través de los juzgados y tribunales de Zaragoza capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Leído y conforme las ambas partes, éstas firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad y fecha del encabezamiento.



ANEXO: GASTOS DEL CONVENIO

Epírafe	Importe (BI)	Importe con (IVA)	Importe solicitado
GASTOS COORDINACION EVENTO	6.588,21 €	7.971,73 €	6.377,39 €
Personal Organización y Coordinación del Evento	5.388,21 €	6.519,73 €	5.215,79 €
Transporte Variado a establecimientos Participantes (Moqueta, folletos, Plumas)	1.200,00 €	1.452,00 €	1.161,60 €
TELEVISIÓN	3.825,00 €	4.628,25 €	3.702,60 €
Aragón Televisión. 68 spot de 20''	2.550,00 €	3.085,50 €	2.468,40 €
Microespacio con Mucho Gusto	700,00 €	847,00 €	677,60 €
Huesca Televisión. 20 spot en horas preferentes	575,00 €	695,75 €	556,60 €
PRENSA ESCRITA	19.824,50 €	23.987,65 €	19.190,12 €
1 Página de Publicidad + 2 información Complementaria Gastro	600,00 €	726,00 €	580,80 €
PERIODICO DE ARAGÓN: 1 Página Completa	1.700,00 €	2.057,00 €	1.645,60 €
MARCA: 2 Páginas Completas	1.700,00 €	2.057,00 €	1.645,60 €
ESPECIAL ARAGON CON GUSTO REVISTA HORECA: Portada+Monográfico	300,00 €	363,00 €	290,40 €
ESPECIAL ARAGON CON GUSTO REVISTA CAFES Y BARES: 1 Página Completa	200,00 €	242,00 €	193,60 €
3 Inserciones en Diario Comarca Bajo Aragón Histórico (Octubre /Noviembre) 5x3 color (256x92 mm)	574,50 €	695,15 €	556,12 €
Encarte Folleto Heraldo de Aragón 75.000 ejemplares	3.750,00 €	4.537,50 €	3.630,00 €
DIARIO DEL ALTO ARAGÓN: Publicación de 1 Robapáginas color impar, Anuncios 2x2 b/n impar 7 días.	1.100,00 €	1.331,00 €	1.064,80 €
DIARIO DE TERUEL: Publicación de 2 Robapáginas 2 Anuncios b/n impar 7 días	900,00 €	1.089,00 €	871,20 €
HERALDO DE ARAGÓN: 4 Páginas (3+1 Monográfico Premios Aragón con Gusto)	9.000,00 €	10.890,00 €	8.712,00 €
CAMPAÑA EN INTERNET-REDES SOCIALES	3.439,00 €	4.091,89 €	3.273,51 €
Anuncios en Redes Sociales	1.200,00 €	1.452,00 €	1.161,60 €
Banner + Página de Festival I Gastro + Actividad Recomendada	500,00 €	605,00 €	484,00 €
Diseño y Programación Página Web	989,00 €	1.196,69 €	957,35 €
Renovación de Dominio y de Hosting	120,00 €	145,20 €	116,16 €
Regalos Concursos Redes Sociales	630,00 €	693,00 €	554,40 €

ACCIONES PROMOCIONALES	18.534,70 €	22.426,99 €	17.941,59 €
150 Banderolas y kilometraje	7.825,70 €	9.469,10 €	7.575,28 €
Impresión 115.000 ejemplares folleto en papel prensa mejorado	8.869,00 €	10.731,49 €	8.585,19 €
Campaña Cines: 2 Salas Huesca, 1 Teruel, 4 Zaragoza	1.840,00 €	2.226,40 €	1.781,12 €
ACTIVIDADES	11.681,00 €	14.002,01 €	11.201,61 €
Contratación de Presentadores para Espacios de Actividades	1.600,00 €	1.936,00 €	1.548,80 €
Cóctel Inauguración Aragón con Gusto	1.200,00 €	1.320,00 €	1.056,00 €
Equipos de sonido actividades	2.406,00 €	2.911,26 €	2.329,01 €
Señalización Centros Comerciales y Espacios Colaboradores	475,00 €	574,75 €	459,80 €
Alquiler instalaciones Esc. Hostelería San Lorenzo, Guayente y Teruel	1.200,00 €	1.452,00 €	1.161,60 €
Limpieza espacios	600,00 €	726,00 €	580,80 €
Organización y Alquiler de espacio para desarrollo de Concurso de Tapas de Aragón	1.200,00 €	1.452,00 €	1.161,60 €
Coordinación actividades Zaragoza y Contratación de Cocineros para actividades Zaragoza	3.000,00 €	3.630,00 €	2.904,00 €
TEMATIZACION ESTABLECIMIENTOS	4.433,99 €	5.365,13 €	4.292,10 €
Moqueta Rotulada de 100 cm para establecimiento participante	3.251,99 €	3.934,91 €	3.147,93 €
Plumas con Peana 29*40 190 Establecimientos	850,00 €	1.028,50 €	822,80 €
TEMATIZACIÓN INAUGURACION PHOTOCALL impresión digital a 1 cara en cartón pluma de 10mm. Pean sujeción 150 cm Dimensiones 300x200 cm Portes Falta cinta por presupuestar	332,00 €	401,72 €	321,38 €
OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LAS ACCIONES	9.667,51 €	11.329,78 €	9.063,83 €
Contratación de Personal para dinamización de Redes Sociales y Gabinete de Comunicación	1.751,92 €	1.751,92 €	1.401,54 €
Reportaje Fotográfico establecimientos participantes	3.040,00 €	3.678,40 €	2.942,72 €
Diseño, Maquetación y Corrección de Textos de Folleto	1.000,00 €	1.210,00 €	968,00 €
Gestión permisos Banderolas, Aval y Tasas por instalación	768,59 €	929,99 €	744,00 €
Producción Spot de Televisión	1.200,00 €	1.452,00 €	1.161,60 €
Creatividad y Diseño de Imagen de campaña , con 25 adaptaciones	625,00 €	756,25 €	605,00 €
Invitaciones Acto Inaugural	132,00 €	159,72 €	127,78 €
Producción Cartelería Campaña Espacio Independencia	350,00 €	423,50 €	338,80 €
Renovación Logo CEHTA	800,00 €	968,00 €	774,40 €
TOTAL	77.993,91 €	93.803,43 €	75.042,74 €
		TOTAL SOLICITADO	75.000,00 €



ORDEN de 16 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Instituto Aragonés de Fomento y Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra -FADOT- en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0145 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de junio de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Representante de Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y FUNDACIÓN FADOT, EN MATERIA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS

En Zaragoza, a 8 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gasió Aguilar, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, con CIF: Q5095004G y domicilio en c/ Valenzuela, 9, 50004 Zaragoza, en nombre y representación del mismo. Se acredita su nombramiento por Decreto 266/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 27 de octubre de 2003, y facultado para este acto en virtud de poderes otorgados ante el notario D. José Gómez Pascual en fecha 5 de febrero de 2004, bajo el número 424 de su protocolo, y por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 29 de mayo de 2013.

Y de otra parte, D Javier Gamón Yuste, en representación de Fundación FADOT, con CIF: G22352199 y domicilio en Parque Tecnológico Walqa, en nombre y representación de la misma, según consta en la escritura de poder otorgada ante el notario D. Simón Alfonso Pobes Layunta, en fecha 21 de mayo de 2012, bajo el número 916 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio particular de colaboración.

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, la Universidad San Jorge y Fundación FADOT comparten su interés en el desarrollo de nuevas actividades empresariales en la Comunidad Autónoma de Aragón que sean generadoras de riqueza y empleo. Uno de los medios que experimenta una mayor dinámica en este momento es el relativo a la innovación y a las nuevas tecnologías.

Que este interés se ha visto plasmado en la firma, el 3 de mayo de 2012, de un convenio marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad San Jorge, en materia de formación especializada en el ámbito de la innovación y las tecnologías, por el que se coopera entre las dos instituciones para formación especializada de licenciados en diversos ámbitos relacionados con la innovación y las nuevas tecnologías por medio de la figura de becarios.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y Fundación FADOT, para la formación de universitarios.

Que el presente convenio particular desarrolla el referido convenio marco, y en concreto establece las condiciones específicas relativas a la empresa Fundación FADOT, respecto a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la participación de titulados universitarios recientes o estudiantes de los últimos cursos de carrera en los programas de formación orientados principalmente a las tecnologías, a las metodologías y a las herramientas que en cada momento las empresas de sectores Innovadores utilizan en sus proyectos y desarrollos, a través de la contratación de becarios para formarlos técnicamente en las empresas e instituciones adheridas al convenio marco antes citado.

Segunda.— Participantes en los programas.

El Servicio de Prácticas de la Universidad San Jorge será el encargado de seleccionar los universitarios participantes en los programas de formación que vayan a adscribirse al desarrollo de los proyectos concretos de cada empresa o fundación.

Tercera.— Programas de formación.

Podrán participar en los programas de formación titulados universitarios de los últimos tres años, estudiantes del último año de carrera, así como estudiantes universitarios de posgrado o a falta del proyecto de fin de carrera. La temporalidad de dichos programas de formación se establece con un límite máximo de doce meses que incluirá el periodo de formación base inicial y la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto de práctica.

Cuarta.— Lugar de la actividad formativa.

Los universitarios en formación realizarán su actividad formativa, en las instalaciones de Fundación FADOT en el Parque Tecnológico Walqa, sita en Cuarte (Huesca).

Quinta.— Proceso de formación.

Los universitarios en formación participantes recibirán una formación inicial sobre las nuevas tecnologías; los universitarios en formación serán adscritos al desarrollo de un proyecto concreto de la empresa Fundación FADOT tutorizados por personal propio.

Sexta.— Régimen económico.

El Instituto Aragonés de Fomento, en el marco del presente acuerdo de colaboración, sufragará el 50% del coste mensual de las becas, así como el 50% del coste de seguridad social de los estudiantes en prácticas que desarrollen su formación en las instalaciones de Fundación FADOT, en el Parque Tecnológico Walqa, y que hayan sido asignados por la Universidad San Jorge; el 50% restante del coste de la beca y de la Seguridad Social será abonado por Fundación FADOT. Los periodos de formación, y por tanto las becas, tendrán una duración máxima de un año. La cuantía de dicha beca se fija en 810 euros al mes.

Tanto el Instituto Aragonés de Fomento como Fundación FADOT deberán realizar el ingreso correspondiente al coste de la beca y de la Seguridad Social en los primeros días de cada mes en la cuenta abierta a nombre de la Universidad San Jorge.

Séptima.— Máximo de becas.

El Instituto Aragonés de Fomento sufragará los gastos de las becas de formación, según lo estipulado en la cláusula precedente, hasta un máximo de dos becas anuales para esta empresa. Fundación FADOT se compromete a contribuir, según la proporcionalidad acordada, a costear los gastos de la formación de los becarios, conforme al número y el periodo convenidos en la presente cláusula.

Octava.— Gestión administrativa.

Será misión del Servicio de Prácticas de la Universidad San Jorge la gestión administrativa de dichas becas, de acuerdo con la partida económica asignada y transferida a la universidad por el Instituto Aragonés de Fomento y por Fundación FADOT según la proporcionalidad suscrita en el presente convenio. En todo caso, para asegurar la correcta financiación del convenio el Instituto Aragonés de Fomento y Fundación FADOT mantendrán al menos un anticipo de una mensualidad correspondiente a las cantidades comprometidas para financiar las becas acordadas en el presente convenio.

Asimismo, el Servicio de Prácticas de la Universidad San Jorge se compromete a dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas adscritos a Fundación FADOT en el marco de este convenio, según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se



regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Novena.— Comisión de seguimiento.

Para la adecuada planificación y seguimiento del presente convenio se creará una comisión mixta paritaria integrada por un representante de la empresa y un representante del Instituto Aragonés de Fomento, y elaborará un informe anual sobre los resultados obtenidos de la ejecución de este convenio, que permitirá la planificación de nuevas actuaciones.

Décima.— Inserción laboral.

El Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad San Jorge colaborarán en la inserción laboral de las personas participantes en los programas de formación amparados por el presente convenio. En cualquier caso, Fundación FADOT se compromete a contratar a un mínimo del 40% del personal en prácticas que haya participado activamente en los programas para dicha fundación.

Undécima.— Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada, así como de las demás normativas aplicables en materia de protección de datos.

Duodécima.— Confidencialidad.

Fundación FADOT se compromete a que toda la información que le aporte el Instituto Aragonés de Fomento en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de éste y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, Fundación FADOT se obliga a tratar como confidencial toda información a la que tenga acceso en virtud de este convenio, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que el Instituto Aragonés de Fomento identifique como de carácter confidencial.

Decimotercera.— Causas de resolución.

Será causa de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las partes intervinientes de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimocuarta.— Naturaleza y jurisdicción competente.

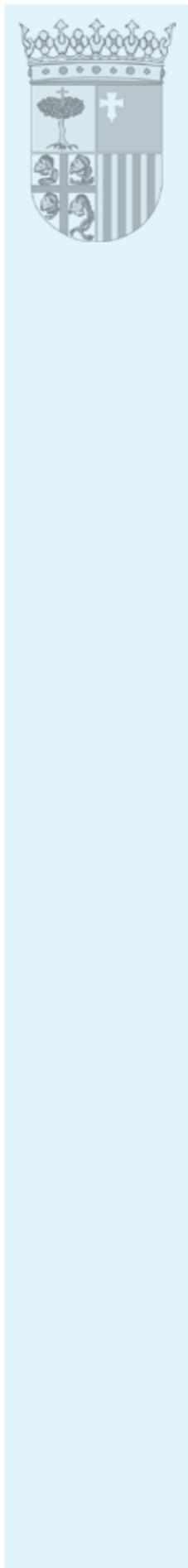
Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento o resolución del convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, se procurarán resolver de forma amistosa entre las partes.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Decimoquinta.— Normativa aplicable.

Será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio, y demás normas de Derecho administrativo aplicables.



Decimosexta.— *Vigencia.*

El presente convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su firma, tras el cual se elaborará un informe de resultados tanto técnicos como laborales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 10 de agosto de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01/01A/2009/3157), modificada mediante Resolución de 31 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte. INAGA 500201/01J/2013/04311), en relación con el proyecto de explotación de la gravera "Cristina", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Josbel 1996, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01J/2014/09778).

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 28 de agosto de 2009.

La condición 3 de la DIA establece:

"3. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

Mediante Resolución de 31 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica el ámbito temporal establecido en la condición 3 de la DIA del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 22 de agosto de 2014.

La nueva redacción de la condición 3 de la DIA queda de la siguiente manera:

"3. Si antes del 10 de agosto de 2014, no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 7 de julio de mayo de 2014, el promotor de la actuación comunica que a esa fecha no es previsible el inicio de la ejecución del proyecto evaluado, por lo que solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3 de la Resolución de 10 de agosto de 2009, de acuerdo con la modificación establecida en la Resolución de 31 de julio de 2013, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"3. Si antes del 10 de agosto de 2015, no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 18 de septiembre de 2012 (Número de Expediente INAGA 500201/01/01A/2012/04550), en relación con el proyecto de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), piedra arenisca, en la cantera "Arnero", sita en Alastuey, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido la entidad local menor de Alastuey (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/09779).

Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 9 de octubre de 2012.

En el apartado último de la citada DIA, se establece:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

El día 17 de julio de 2014, el alcalde pedáneo de la entidad local menor de Alastuey comunica que a esa fecha no ha iniciado la ejecución del proyecto y no es previsible que se inicie antes de la señalada en la DIA, por lo que solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica el apartado último de la Resolución de 18 de septiembre de 2012, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, si antes del 18 de septiembre de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “Caballos” y línea eléctrica aérea de 45 kV de evacuación, en los términos municipales de Castellote, Seno, Berge y Alcorisa (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/11128).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 3).

Promotor: Energías Alternativas de Teruel, S.A.

Proyecto: Parque eólico “Caballos”, subestación eléctrica 12/45 kV y línea eléctrica aérea de 45 kV de evacuación hasta SET Alcorisa.

Descripción básica del proyecto presentado.

- Se proyecta la construcción de un parque eólico de 12 MW de potencia compuesto por 4 aerogeneradores de 3 MW de potencia nominal. Los aerogeneradores a instalar serán del modelo AW116/3000 o similar y estarán montados sobre torres de hormigón de 120 m de altura.

- Los caminos de acceso se han proyectado en su mayoría sobre viales existentes, acondicionándolos para cumplir los requerimientos de los transportes especiales de los componentes de los aerogeneradores. Se estima una longitud de 6.756 m de caminos existentes a mejorar y 1.564 m de nueva ejecución. La anchura mínima será de 6 m útiles y de 12 m entre aerogeneradores para permitir la ejecución de las zanjas fuera del camino.

- Se habilitarán 4 plataformas de montaje de 67 x 35 m y una zona de premontaje de las dovelas de hormigón.

- Se prevé la apertura de zanjas para el soterramiento de la línea eléctrica interna de 12 kV cuyo trazado discurre en paralelo a los viales del parque uniendo los aerogeneradores con la futura SET Caballos 12/45 kV.

- Línea de evacuación: Línea aérea de alta tensión de 45 kV y 17 km de longitud, desde la SET Caballos situada en el interior del parque y que contará con un transformador 12/45 kV que permitirá elevar la tensión para conectar en las barras de 45 kV de la SET Alcorisa, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Antecedentes.

Por Orden de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “F” en la Comunidad Autónoma de Aragón, resultó priorizado, entre otros, el parque eólico “San Cristóbal” con una potencia de 13 MW, quedando en reserva el parque eólico “Caballos”.

Posteriormente, la sociedad Rural de Energías Aragonesas, S.A. renunció expresamente a la priorización del parque eólico “San Cristóbal” con una potencia de 13 MW, quedando liberada, de esta forma una capacidad de evacuación de energía eléctrica a partir de la eólica de 13 MW en la zona eléctrica denominada “F”.

Por otra parte, mediante Resolución de 15 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decidió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “Hocino I”, en los términos de Molinos y Castellote (Teruel), promovido por Eyra Instalaciones y Servicios, S.L. Dicho parque estaba compuesto por 11 aerogeneradores de 4,5 MW, previéndose una línea aérea de evacuación de 220 kV y 38 km hasta la SET Mezquita (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/0647).

Finalmente, mediante la Orden de 26 de septiembre de 2012, del Departamento de Industria e Innovación, se resolvió incluir en la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica “F”, el proyecto del parque eólico “Caballos”, otorgándole una potencia de 13 MW.

Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 31 de noviembre de 2013.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Castellote.

- Ayuntamiento de Seno.

- Ayuntamiento de Alcorisa.



- Ayuntamiento de Berge.
- Comarca de Maestrazgo.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Energía y Minas
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 25 de febrero de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Ayuntamiento de Castellote: Indica que tras consultar al representante de la entidad local menor de Cuevas de Cañart perteneciente a este ayuntamiento, expresa su conformidad con el proyecto y considera el proyecto socialmente sostenible.

- Ayuntamiento de Alcorisa: Expresa su oposición al trazado propuesto para la línea de evacuación por entender que daña la imagen del municipio al afectar sus valores turísticos y por comprometer el crecimiento urbanístico del municipio en una zona clasificada como suelo no urbanizable, instando a buscar una nueva alternativa de conexión a la SET Alcorisa.

- Dirección General de Carreteras: Sugiere que no se produce afección a ninguna de las vías de titularidad autonómica, por lo que no concurren las circunstancias previstas en la ley para emitir sugerencias referidas a aspectos ambientales que deberá considerar el titular del proyecto en el estudio de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Indica que en la zona se conocen numerosos yacimientos paleontológicos, así como diferentes elementos de interés arqueológico, lo que unido a la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos hacen imprescindible la realización de labores previas de prospección paleontológica y arqueológica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Señala la posibilidad de que la distancia a otros parques eólicos haga que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sea obligatorio y realiza una serie de consideraciones para contribuir a la decisión del órgano ambiental sobre el sometimiento del proyecto, como son los posibles efectos sinérgicos, ausencia de análisis de alternativas, afecciones a poblaciones próximas a causa del ruido y la contaminación lumínica, efectos sobre los objetivos de conservación del Plan de recuperación del águila azor-perdicera y de la ZEPA "Río Guadalupe-Maestrazgo", y finalmente afecciones a vías de comunicación, caminos, etc.

- Comarca del Bajo Aragón: No se atiende a la consulta solicitada ya que en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en el que se establecen las competencias transferidas de forma efectiva a las comarcas, no se encuentran ni la ordenación del territorio y el urbanismo, ni la protección del medio ambiente como materias competenciales transferidas.

- D. Javier Oquendo Calvo, en su nombre y en representación de otros 17 particulares miembros del colectivo Sollavientos: Solicita que el proyecto sea denegado en tanto no exista una planificación global del número y ubicación de aerogeneradores en la zona y en el conjunto de los parques eólicos proyectados y que, en todo caso, sea sometido a evaluación de impacto ambiental, dadas las afecciones a las especies catalogadas presentes, a la zona de especial protección para la aves y al Parque Cultural del Maestrazgo y el Geoparque del mismo nombre, a las posibles afecciones al patrimonio arqueológico, a su proximidad a lugares de interés geológico inventariados por el Gobierno de Aragón. Además, cuestiona la viabilidad del plan de restauración propuesto, dada la naturaleza kárstica del sustrato y la escasez de agua en superficie.

- ANACEN (Asociación Naturalista de Alcorisa para la Conservación y Estudio de la Naturaleza): Solicita el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, amparándose en la presencia de fauna protegida incluida en los Catálogos Español y Aragonés de Especies Amenazadas, en los efectos acumulativos con otras instalaciones ya existentes y proyectadas en el entorno, en la dificultad de regeneración y restauración de las zonas afectadas por la instalación de los aerogeneradores, línea de evacuación y viales, en



un entrono de naturaleza kárstica con escasez de agua y por el impacto visual sobre el paisaje del parque eólico y de la línea de evacuación.

- D. José Ignacio Terés Buil, propietario y director técnico de Maestrex Experience: Solicita que se someta el proyecto a evaluación de impacto ambiental por considerar que el parque eólico afecta directamente al sendero turístico (GR8), incluido en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, y que, por tanto, la afección física y perceptual a elementos singulares en el entorno del sendero lo que supondrá una disminución de visitantes a la zona y, por tanto, una merma de ingresos para la economía local.

- Comisiones Obreras de Aragón (Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente): Solicita el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por entender que se verá afectado el ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* e *Hieraaetus fasciatus*. Así mismo, entiende que puede desplazar actividades agropecuarias tradicionales que contribuyen al mantenimiento del paisaje semihumanizado característico de la zona y que tendrá un efecto negativo en las actividades turísticas de la zona. El proyecto se localiza en el Parque Cultural del Maestrazgo y en el Geoparque del Maestrazgo, incluido en la red Global Geoparks de la UNESCO, y se sitúa muy próximo al monumento natural de las Grutas de Cristal de Molinos y el Puente la Fonseca, afectando a las actividades turísticas relacionadas con el paisaje del entorno. Finalmente, supondrá afecciones negativas a contemplar en diferentes indicadores del PLEAR 2013-2020.

- D.^a María Jesús San Llorente González: Considera que dada la entidad de los impactos, se exija su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

- D.^a Neus Buira Ferré: Considera que dada la entidad de los impactos, se exija su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife): Establece una serie de consideraciones genéricas sobre las afecciones del presente proyecto y de otros sometidos a consultas.

Ubicación del proyecto.

El parque eólico se localiza en la parte occidental del municipio de Castellote, a unos 12 km de distancia de este núcleo, a 2,2 km al oeste de Cuevas de Cañart, a 8 km al este de Ejulve y a 5,8 km al sur de Molinos. La zona queda recogida en la hoja topográfica del SGE a escala 1:50.000, número 519 "Aguaviva". Las coordenadas UTM huso 30 (ETRS89) de la posición de cada uno de los aerogeneradores y de la subestación transformadora son: AE1 714.739/4.516.250, AE2 715.080/4.516.451, AE3 715.270/4.516.748, AE4 715.418/4.517.059, SET 715.910/4.517.413.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La sierra de los Caballos forma parte de una sucesión de relieves alomados calcáreos de edad cretácica en la terminación oriental de la cordillera Ibérica que constituye el área de transición entre los relieves ibéricos y la cordillera Costero-catalana. El paisaje está constituido por un mosaico dominado por comunidades vegetales naturales entre la que se intercalan cultivos de cereal de secano, con claro dominio de las formaciones de matorral mediterráneo inventariadas como hábitat natural de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp." y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Existen varios espacios integrantes de la Red Natura 2000 próximos, así a unos 1.000 m al sureste del parque eólico y 80 m de la línea eléctrica de evacuación se sitúa la zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000306 "Río Guadalupe-Maestrazgo". A 1.500 m al norte del parque eólico se encuentran el lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2420145 "Cuevas de Baticambras", así como el monumento natural de las Grutas de Cristal de Molinos, el cual forma parte a su vez del Parque Cultural del Maestrazgo. A unos 4,6 km al suroeste se sitúa el LIC "Sima del Polo".

A unos 8 km al noroeste está priorizado el parque eólico I+D "Los Caballos", de 0,6 MW.

Por otra parte, el parque eólico priorizado "Hocino I" (analizado en el Número Expte. INAGA 500201/01/2012/6471) ocupa la poligonal del presente proyecto de parque eólico "Caballos", siendo prácticamente coincidentes las ubicaciones de los aerogeneradores del parque "Caballos" con aerogeneradores del parque "Hocino I".

Finalmente, a escasa distancia del parque eólico "Caballos" y su línea de evacuación está proyectada la línea aérea Mezquita-Morella de 400 kV, promovida por Red Eléctrica de España, S.A. que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, formulada mediante



Resolución de 27 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, y que ha sido autorizada mediante Resolución de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, si bien el área crítica más próxima se localiza a 5 km al sureste, el espacio ocupado por los aerogeneradores y la línea de evacuación constituyen el área de campeo y alimentación para los individuos de la especie.

- Área de campeo de rapaces rupícolas como alimoche, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como de águila real y buitre leonado, incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, todas ellas nidificantes en los cortados que rodean el ámbito del parque eólico y que son objetivo de conservación de la ZEPA "Río Guadalupe-Maestrazgo", situada a menos de 1 km de la alineación de aerogeneradores.

- Existencia de una importante población de rocín (*Chersophilus duponti*), incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con citas al norte, al este y al sureste de los aerogeneradores. Presencia de otras especies esteparias con menor abundancia como ganga ortega, catalogada como "vulnerable".

- La importancia de los LIC próximos "Cuevas de Baticambras" y "Sima del Polo" se debe a las especies de quirópteros que la habitan: murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*). Las tres primeras especies están catalogadas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y la cuarta especie está incluida en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial.

- Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que se tenga constancia de la presencia de poblaciones en los cauces cercanos.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección al Plan de recuperación del águila-azor perdicera. Valoración: impacto potencial alto. El parque eólico puede causar la pérdida de zonas de campeo y alimentación para esta especie y generar riesgos de accidentes por colisión. Para descartar estas posibles afecciones, el plan de recuperación de la especie prevé que la documentación ambiental aporte información sobre el uso del espacio afectado por el proyecto, durante al menos dos años consecutivos.

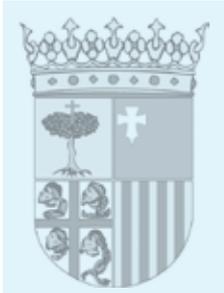
- Impacto sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial alto, debido a la importante presencia de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que pueden resultar afectadas por el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores y por la pérdida de la calidad de sus hábitats y la fragmentación de sus territorios. El proyecto podría incidir indirectamente sobre las especies rupícolas objetivo de conservación de la ZEPA "Río Guadalupe-Maestrazgo", debido a la proximidad a la misma de los aerogeneradores y de la línea eléctrica en su primer tramo. Por otra parte, el proyecto puede afectar negativamente a la población existente de rocín en el entorno del parque.

- Impacto sobre los quirópteros. Valoración: impacto potencial alto, debido a la cercanía al parque eólico de los LIC "Cueva de Baticambras" y "Sima del Polo" que albergan distintas especies protegidas.

- Afección sobre la cubierta vegetal. Valoración: impacto potencial medio. A pesar de que los aerogeneradores, plataformas de montaje y zanjas de interconexión se proyectan sobre vegetación silvestre, los hábitats de los que forman parte tienen una elevada representatividad en la zona y no se asocian a hábitats de interés comunitario ni se tiene constancia de la presencia de especies catalogadas. No obstante, más allá de sus valores intrínsecos, su importancia es relevante como hábitat del rocín

- Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-alto. El parque eólico y su línea de evacuación asociada será visible desde carreteras y núcleos urbanos y desde el monumento natural de las Grutas de Cristal, disminuyendo la calidad visual del entorno en una zona de importante afluencia turística por sus valores geológicos y paisajísticos.

- Impacto sinérgico y acumulativo con otros proyectos e infraestructuras. Valoración: impacto potencial alto. El parque eólico "Hocino I" está proyectado en el mismo espacio físico y con una infraestructura de evacuación independiente y a su vez la línea Mezquita-Morella está proyectada en el ámbito de ambos proyectos.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico "Caballos" y línea eléctrica aérea de 45 kV de evacuación, en los términos municipales de Castellote, Seno, Berge y Alcorisa (Teruel), por los siguientes motivos:

- Impacto potencial alto sobre avifauna y quirópteros catalogados con posibles efectos indirectos sobre la ZEPA "Río Guadaloque-Maestrazgo" y los LIC "Cueva de Baticambras" y "Sima del Polo" próximos.
- Efectos sinérgicos y acumulativos con otros parques eólicos e infraestructuras eléctricas.
- Impacto sobre el paisaje.
- Ausencia de un estudio de alternativas respecto a la ubicación y al diseño del proyecto que reduzca sus afecciones ambientales.

En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas dándose respuesta a todo ello o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. En el capítulo de descripción del proyecto se justificará adecuadamente la localización pretendida del parque, así como la ubicación concreta de los aerogeneradores y, en función de ello, la producción estimada de cada uno en relación con la total prevista del parque. Deberá contener, así mismo, las referencias necesarias a la superficie ocupada por cimentaciones de aerogeneradores, red eléctrica subterránea de conexión, viales internos, caminos de acceso (de nueva apertura y existentes a acondicionar), subestación del parque, edificios auxiliares, torres de medición y demás infraestructuras. Se justificará la compatibilidad técnica del conjunto del parque y de la infraestructura de evacuación con la línea de 400 kV Mezquita-Morella proyectada por Red Eléctrica de España, S.A. y con el parque eólico "Hocino I" promovido por Eyra Instalaciones y Servicios S.L., coincidentes en el mismo espacio geográfico.

3. Respecto a la línea de evacuación, se dará prioridad al diseño de una única infraestructura eléctrica para el presente parque y para el parque eólico "Hocino I" proyectado en el mismo ámbito territorial, de manera que no se dupliquen las infraestructuras, reduciéndose la ocupación de terreno, la afección a los hábitats de las especies, los riesgos de colisión para las aves y el impacto paisajístico. En cuanto a su diseño, se valorará su soterramiento por viales existentes para reducir los impactos sinérgicos y acumulativos y la afección a las zonas de especial sensibilidad.

4. Se analizarán los efectos de la construcción del proyecto sobre la red de drenaje de las escorrentías y el posible incremento de las tasas de erosión del terreno originado por las obras de construcción.

5. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio y caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación.

6. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por la construcción del proyecto, analizando especialmente la repercusión que la actuación tendrá sobre los hábitats de fauna catalogada, hábitats de interés comunitario y sobre la flora catalogada. Siempre que sea posible, se ubicarán las infraestructuras en zonas de cultivo. Se recabará de la Dirección General de Conservación del Medio Natural la mejor y más actualizada información que esté disponible sobre flora catalogada y se realizarán las prospecciones botánicas necesarias para descartar afecciones sobre especies de interés.

7. De acuerdo al artículo 4 del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de recuperación, se deberá hacer mención expresa sobre la incidencia del proyecto sobre los hábitats y áreas críticas de la especie, para lo cual se podrá recabar información de la Dirección General de Conservación del Medio Natural. Del mismo modo, en relación con el parque eólico, y de acuerdo al artículo 8.3 del



Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá recoger de manera expresa información actualizada y suficiente que acredite la falta de incidencias negativas previsibles del proyecto sobre territorios de campeo de águila azor perdicera o sobre las zonas de dispersión juvenil de la especie. Dicha información deberá obtenerse durante un mínimo de dos años consecutivos de seguimientos previos a la resolución del expediente, utilizando para ello las mejores técnicas disponibles en cada momento.

8. Se realizará un estudio específico sobre el uso del espacio de las aves y los quirópteros presentes en el ámbito del proyecto y se valorarán los riesgos de colisión directa, la fragmentación del territorio, el abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación y la pérdida de productividad de las parejas reproductoras, así como el posible efecto vacío al dejarse de utilizar el territorio como zona de campeo y alimentación. Dicho estudio deberá referirse al menos a un ciclo anual (invernada, migración y reproducción) de las principales especies identificadas, haciendo especial incidencia en rocín, alimoche, buitres leonados, águila real y ganga ortega, así como en otras especies objetivo de conservación de la zona de especial protección para las aves "Río Guadalupe-Maestrazgo" y en las especies de murciélagos objetivo de conservación de los LIC "Cueva de Baticambras" y "Sima del Polo". Se prestará atención a la existencia en la zona de comederos de aves necrófagas pertenecientes o no a la Red de comederos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (comederos de La Mata de Los Olmos, Ejulve, Bordón, Mas de las Matas, entre otros), bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves o quirópteros. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en la materia, con una frecuencia suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabará de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves y quirópteros en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible. En cualquier caso, todos los aerogeneradores deberán respetar las distancias mínimas a los comederos autorizados según se establece en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9. En función del estudio de aves y quirópteros, se analizarán los efectos indirectos sobre los espacios de la Red Natura 2000, próximos, valorando la afección sobre la integridad de dichos lugares.

10. Se estudiará el impacto paisajístico (visual y sonoro) del parque eólico, analizando en todo caso la visibilidad de los aerogeneradores, plataformas, viales, línea eléctrica (en el caso de que existan tramos aéreos) desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente monumentos naturales, núcleos de población, lugares de interés geológico, senderos balizados, miradores, carreteras u otros) y la contaminación lumínica debida al balizamiento nocturno de los aerogeneradores, indicando el tipo de señales a instalar a efectos de seguridad aérea. Se aportará una simulación fotográfica diurna y nocturna del parque y un estudio sobre el nivel de ruido esperable en las zonas habitadas más próximas. En cualquier caso, se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Se estudiará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas y paleontológicas, siguiendo las indicaciones reflejadas en la contestación a consultas de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

12. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada teniendo especialmente en cuenta la línea eléctrica de 400 kV Mezquita-Morella y el parque eólico "Hocino I", así como otras infraestructuras, existentes o proyectadas en la zona. Se aportará un plano sobre ortofoto en el que figuren las distintas infraestructuras inventariadas.

13. En función de todos los puntos anteriores, se estudiarán alternativas reales en el diseño y localización de los distintos elementos del proyecto, justificando la solución adoptada finalmente, de manera que produzcan las menores afecciones posibles sobre la fauna y sus hábitats, la vegetación natural, el paisaje, los elementos integrantes de los patrimonios cultural y geológico de la zona y los núcleos de población.

14. Deberá redactarse un plan de vigilancia ambiental que incluya las obras de construcción y, al menos, los cinco primeros años de funcionamiento del parque eólico y de la línea eléctrica de evacuación. El plan de vigilancia deberá contar con su correspondiente presupuesto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental



de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo máximo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. En caso de no cumplir los plazos establecidos, se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación), para que sea sometido al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego localizado de almendros, en el paraje "Saso", polígono 654, parcelas 8 y 9 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Manuel Omedes Paricio (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04138).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 1.5. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha, proyectos no incluidos en el anexo II, o bien proyectos de consolidación o mejora de regadíos de más de 100 ha).

Promotor: Manuel Omedes Paricio.

Proyecto: Puesta en riego de 12,0277 ha de terrenos agrícolas con plantación de almendros e infraestructuras de captación y almacenamiento.

Antecedentes

Con fecha 7 de junio de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental determinó la no procedencia de informar sobre la concesión de aguas subterráneas para riego de 12,0277 ha de almendros en las parcelas 8 y 9, del polígono 654 de Alcañiz (Teruel), promovida por D. Manuel Omedes Paricio (Número Expte. INAGA 500201/66/2013/02392).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto pretende la transformación en regadío, mediante riego por goteo, de una finca agrícola de 12,0277 ha, actualmente destinada al cultivo de almendros en secano. La puesta en riego conlleva una dotación de agua de 42.300 m³/año, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,286 l/s.

Con tal objeto se perforará un pozo de 220 mm de diámetro mediante rotoperforación directa, revestido con camisa de acero, hasta una profundidad de 75 m. El nivel del agua se encuentra a 12 m de la superficie, previéndose colocar la bomba a 60 m. La impulsión se realizará mediante bombeo de electrobomba sumergida de 5 CV, a través de tubería de PVC de 50 mm de diámetro, hasta un depósito de chapa de 300 m³, ubicado en las mismas parcelas.

Desde el depósito, el agua se distribuye por tuberías de PVC de diferentes diámetros (125, 110, 90 y 75 mm) hasta los laterales de goteo en que se localizan los goteros que depositan el agua en superficie junto a los árboles.

Las parcelas a regar se encuentran contiguas entre sí, tan solo separadas por caminos de servicio. Se prevén 4 sectores diferenciados de riego.

Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 26 de abril de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Alcañiz.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 2 de junio de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Ayuntamiento de Alcañiz: Constata que, de acuerdo al planeamiento urbanístico municipal, las parcelas a regar se ubican sobre suelo no urbanizable genérico, en la clasificación rural de secano (clave SNUG RS), siendo un uso permitido sobre el mismo el objeto del pro-



yecto evaluado. Informa asimismo sobre los aspectos ambientales a considerar, destacando la necesidad de asegurar que la unidad hidrogeológica no sea sobreexplotada, que se valore la incorporación a la comunidad de regantes más próxima como alternativa a la extracción de aguas subterráneas, valorar la capacidad de renovación del acuífero, que se especifiquen las necesidades mensuales de dotación de agua y el total, la repercusión del proyecto en la toma de decisión relativa a explotaciones del entorno, el control de la calidad y/o sobreexplotación del acuífero y las posibles necesidades de restauración del entorno.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Comunica que, en el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni yacimientos arqueológicos. Si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas oportunas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una serie de consideraciones en relación al proyecto; entre ellas, que se valore la existencia de alternativas de conjunto y sobre aspectos parciales de la actuación que quedan por definir, así como los efectos ambientales de los mismos, y que se concrete el volumen y calendario de las necesidades hídricas, para determinar su disponibilidad y compatibilidad con la preservación del acuífero y con otras explotaciones.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Considera los efectos que previsiblemente se derivarán del proyecto como compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para proteger al medio hídrico tanto superficial y subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrogeológica de la zona.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife): Realiza una serie de consideraciones genéricas para las actividades vinculadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas, relativas a la minimización de impactos, medidas preventivas vinculadas a estudios de seguimientos de avifauna y medidas compensatorias en función del tipo de especies afectadas.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en las parcelas 8 y 9, del polígono 654, del término municipal de Alcañiz (Teruel). Las coordenadas UTM (ETRS 1989), referidas al huso 30, de la localización del pozo son: 730.206/4.555.576 y las correspondientes de emplazamiento del depósito: 730.087/4.555.948.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La transformación en regadío se proyecta sobre una finca actualmente dedicada al cultivo de almendro de secano, situada a 1,3 km aproximadamente al norte de Puigmoreno. El entorno es predominantemente agrícola, con cultivos de secano (fundamentalmente al norte y oeste) y regadío (al sur y este de la explotación). La vegetación natural es escasa y está relegada a las zonas con cierta pendiente y laderas ubicadas al norte, en un contexto más forestal, donde se localizan formaciones mayoritariamente de arbolado ralo y matorral, en ocasiones cartografiadas como hábitat de interés comunitario cód. UE. 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" y 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp".

Se desarrollan diversas especies de avifauna asociadas a medios agrícolas, como cernícalo primilla (catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" en Aragón), triguero, verdecillo, verderón común, jilguero o alondra común, constituyendo el entorno, en menor medida, hábitat propicio para algunas especies habituales de entornos esteparios, como ganga u ortega (catalogada en Aragón como "vulnerable").

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Las parcelas objeto de actuación se encuentran en área crítica para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Consumo de recursos. Valoración: impacto bajo. El proyecto plantea la instalación de riego por goteo, lo que supone una optimización en el uso del agua. Dada la superficie a regar, así como el sistema de riego, la detracción no se prevé de gran impacto, si bien su valoración debe realizarse considerando la planificación hidrológica de la cuenca y potenciales efectos acumulativos derivados de otras captaciones. Siempre que la dota-



ción de riego se ajuste a las necesidades hídricas del cultivo instaurado, no ejerciéndose una presión significativa sobre los recursos del acuífero, esta afección será limitada.

- b) Afección sobre el sustrato y la hidrología. Valoración: impacto bajo-medio. Los movimientos de tierras se prevén escasos y, en todo caso, dentro de la propia superficie de cultivo, sin que, en principio, tengan que conllevar pérdida de suelo por el zanjeo y tendido de tuberías. No obstante, no se contempla la instalación de sistemas de drenaje que faciliten la evacuación de las aguas de escorrentía y los sobrantes de riego, por lo que la actuación puede conllevar un incremento del riesgo de aparición de procesos erosivos, si no se adoptan las medidas oportunas. Si bien aumentará ligeramente la presión sobre el acuífero y se puede fomentar que se acentúen procesos de contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo, siempre que se realicen unas adecuadas prácticas agrarias, su repercusión no se prevé significativa.
- c) Afección a vegetación y usos del suelo. Valoración: impacto bajo. La finca a transformar se corresponde con zonas ya agrícolas, y no se contemplan cambios de uso ni afección a vegetación natural por las infraestructuras de riego. La nueva superficie a transformar está situada en un entorno con presencia consolidada de cultivos de regadío, sin que la actuación vaya a suponer una intensificación significativa de los usos del suelo en la zona.
- d) Afección a la fauna y a las especies protegidas. Valoración: impacto medio. Es previsible que se produzcan molestias temporales en la fase de ejecución de las obras. La transformación en regadío y sistemas de producción intensivos constituyen causa de disminución de hábitats aptos para el desarrollo de algunas especies de avifauna propias de entornos de secano (cernícalo primilla, aves esteparias, etc.), no obstante, dada la amplia disponibilidad de cultivos de secano en los alrededores, no se esperan graves afecciones sobre estas especies. En tal sentido, las parcelas a regar se localizan a unos 1.800 m de los primillares más próximos.
- e) Simplificación y homogeneización del paisaje. Valoración: impacto bajo. La transformación a regadío se plantea en un ámbito mayoritariamente agrícola, sobre un entorno claramente alterado por las infraestructuras vinculadas a las explotaciones agrarias, siendo la superficie a transformar relativamente pequeña.

Vistos, el expediente administrativo; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas preceptivas, se resuelve:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego localizado de almendros, en el paraje "Saso", polígono 654, parcelas 8 y 9 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Manuel Omedes Paricio, por los siguientes motivos:

- a) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.
- b) La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.
- c) Afecciones no significativas sobre el Plan de conservación del cernícalo primilla.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la concesión de caudales. La detracción de agua que se otorgue con la concesión vinculada a la puesta en regadío no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que comprometan el adecuado estado del acuífero o que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva. En la captación se incorpora un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue.

2. En caso de que se prevea que el suministro eléctrico a la bomba se realice desde línea eléctrica, se deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y con el Real Decreto 1432/2008,



de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En caso de utilizarse grupo electrógeno, se deberán insonorizar las instalaciones garantizando umbrales acústicos tolerables y adecuados a la legislación vigente.

3. Las lindes de la parcela no serán roturadas ni afectadas por las instalaciones del riego, emplazándose todas las infraestructuras proyectadas o instalaciones auxiliares para las obras, en superficie actual de cultivo. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. No se llevarán a cabo más movimientos de tierra ni nivelaciones que los precisos para el zanjeo, instalación de tuberías y depósito, manteniéndose en todo caso la estructura de las parcelas.

4. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

5. Con el fin de proteger las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se deberá cumplir con las normas establecidas por el vigente programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Al objeto de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, se adoptarán las disposiciones establecidas en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto el expediente de concesión de aguas se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 660 UGM, a ubicar en el polígono 16, parcela 313, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Avícola Castillo Carbonel, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/00779).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Avícola Castillo Carbonel, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad final de 132.000 plazas, a ubicar en el polígono 16, parcela 313, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Avícola Castillo Carbonel, Sociedad Limitada (Código REGA ES502520000802).

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto tras la ampliación supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en el anexo correspondiente de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que debe tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, la autorización ambiental integrada de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 11 de abril de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Una vez analizada la documentación presentada, se observaron ciertas deficiencias que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto; por lo que, con fecha 15 de abril de 2014, se requirió al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 21 de mayo de 2014, tiene entrada la contestación a los requerimientos formulados.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2014. El anuncio en prensa escrita es de fecha 3 de julio de 2014, publicado en el diario Hoy en Cinco Villas. Al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) se notificó el inicio con fecha 5 de junio de 2014. Durante este periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 4 de julio de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 10 de julio de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 28 de julio de 2014, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se solicita informe al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Con esta misma fecha, se solicita informe a la Comarca de Cinco Villas para que se pronuncie sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Octavo.— Con fecha 8 de agosto de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por el Ayuntamiento de Tauste en el que indica que no se ha



pronunciado reclamación alguna durante la información pública del proyecto, se pronuncia favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto y acuerda informar la autorización de la actividad solicitada.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 1 de septiembre.

Con fecha 10 de septiembre de 2014, D.^a María Antonia Carbonel, en representación de Avícola Castillo Carbonel, S.L., se persona en las oficinas de este Instituto y comunica la conformidad con el condicionado de resolución propuesto.

Décimo.— Con fecha 17 de septiembre de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Tauste por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Undécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. El espacio catalogado más próximo, el LIC "Sotos y Mejanas del Ebro", se encuentra a 4,7 km.

La explotación ganadera no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún plan de conservación de especies ni dentro de sus áreas críticas.

2. La explotación se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, localizándose en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El término municipal en el que se emplaza la explotación tiene una presión ganadera menor de 100 kg N/ha de cultivo.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumplirá con la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan



justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Avícola Castillo Carbonel, S.L., con NIF: B99355968, para la instalación existente y la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad final de 660 UGM, ubicada en el polígono 16, parcela 313, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X=640.744 - Y=4.645.655 - Z=281 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales, de dimensiones 120,10 x 15 m cada una; dos anexos a las naves existentes (cuarto técnico, almacén, vestuarios), de 3 x 3 m cada uno; un estercolero con capacidad para 795 m³; cuatro depósitos de agua de 2.000 litros de capacidad cada uno; una fosa de cadáveres con una capacidad de 8,48 m³; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con dos naves iguales, de dimensiones 120,10 x 15 m cada una y dos anexos a las naves nuevas (cuarto técnico, almacén, vestuarios), de 3 x 3 m cada uno.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 792 t.

El abastecimiento de agua proviene de una concesión de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, realizándose la toma desde un hidrante. Se estima un consumo anual de agua de 12.045 m³.



El suministro eléctrico se realizará mediante un centro de transformación conectado con una línea eléctrica cercana. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 120,06 kW/año. Se dispone también de un grupo electrógeno de emergencia de 100 kVA, estimándose un consumo de gasoil de 11,70 l/h.

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante generadores de calor de gas propano, instalándose 4 aparatos de 68.800 kcal/h en cada nave. Se estima un consumo anual de gas propano de 37.870 l.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 132.000 broilers, está incluida en el grupo B, código 10 05 08 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.554.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 1.029,6 kg de metano al año, 14.520 kg de amoníaco al año y 1.584 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

La explotación cuenta con un sistema de calefacción mediante generadores de gas propano. Estos equipos se encuentran incluidos en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con el código 02 03 03 05, sin grupo asignado.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NO_x, 30 mg/Nm³ de CO y 30 mg/Nm³ de SO₂.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a los depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Sistema de gestión.

El volumen anual estimado de las deyecciones ganaderas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2006, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se estima en 2.772 m³ con un contenido en nitrógeno de 26.400 kg. La gestión de este subproducto se realizará mediante la entrega a una empresa autorizada con el código sandach S26117004, quien se responsabilizará de la gestión de la totalidad del estiércol producido en la explotación.

Técnicas de gestión de los estiércoles.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega.

2.5.2. Procesos de control.

Si durante el funcionamiento la instalación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la gestión de los estiércoles, deberá notificar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el cambio de sistema de gestión.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Hu-



mano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 6,60 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 224,4 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y 7 a.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con un sistema de limpieza continuada y controles sanitarios, buena ventilación en las naves, vado sanitario con sistema a presión para la desinfección del vehículo y pediluvios en la entrada a las naves.

2.8.2. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.3 Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.



2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se



hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio, y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

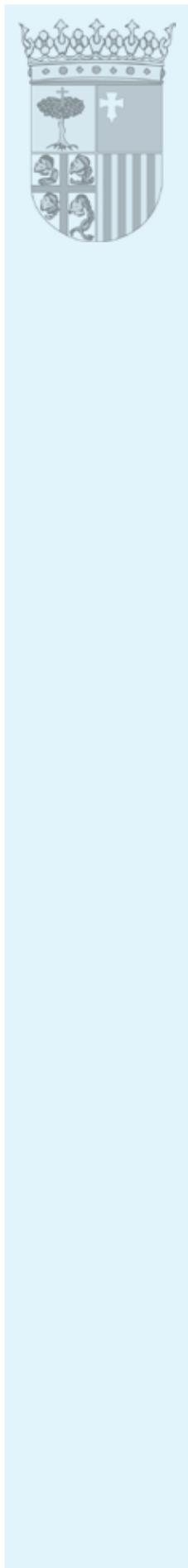
Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón",



de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de recría de reproductores (cebo de vida), hasta una capacidad total de 360 UGM, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja La Sarda, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10963).

Advertido error material en la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de recría de reproductores (cebo de vida), hasta una capacidad total de 360 UGM, ubicada en el polígono 47, parcelas 1 y 14, del término municipal de Ricla (Zaragoza), y promovida por Granja La Sarda, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10963), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1515, párrafo segundo, donde dice: “1. Actualizar la autorización ambiental integrada a la sociedad Granja La Sarda, C. B., con CIF: G50768068,...”, debe decir: “1. Actualizar la autorización ambiental integrada a la sociedad Granja La Sarda, C. B., con CIF: J50768068,...”.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes sobre la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) para la campaña 2015-2016.

Desde la campaña 2009-2010, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha venido estableciendo un procedimiento para que las entidades interesadas pudieran solicitar su reconocimiento como entidad habilitada para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), bien de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, o bien por escrito en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 2 de diciembre de 2011, contiene los modelos normalizados de solicitud de habilitación de nuevas entidades, de modificaciones en los datos inicialmente declarados, de mantenimiento de la validez de la habilitación anteriormente obtenida o de obtención de nueva habilitación por expiración del plazo de vigencia de la anterior.

Dicha orden establece en su apartado cuarto, que el plazo para la presentación de las referidas solicitudes y comunicaciones se establecerá mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, a lo que se procede mediante esta resolución.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.— Modelos, formas y plazo para la presentación de las solicitudes y comunicaciones.

Establecer el plazo de presentación de las solicitudes y comunicaciones sobre la habilitación de entidades para la presentación de las solicitudes de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas para la campaña 2015-2016, desde el día de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día 14 de noviembre de 2014.

Las solicitudes y comunicaciones se presentarán conforme se indica en el Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, empleando los modelos que constan como anexo a la misma y que pueden obtenerse en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud ubicado en la Sede Electrónica de esta Administración, www.aragon.es, pudiendo presentarse bien de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, o bien por escrito en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.— Plazo para la presentación de documentación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación necesaria para la habilitación que se indica en la Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que no se adjunte en el momento de presentar las solicitudes y comunicaciones, será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la presentación de dichas solicitudes.

Tercero.— Entidades habilitadas en la campaña 2014-2015.

Publicar la relación de entidades con habilitación para la anterior campaña 2014-2015 que constan en el anexo de esta resolución.

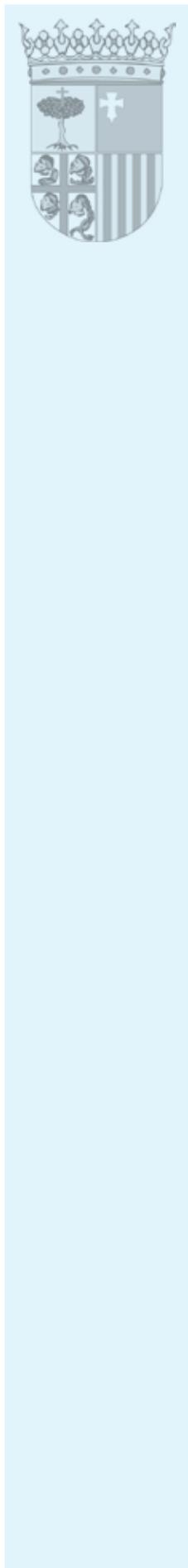
Zaragoza, 16 de octubre de 2014.

**El Secretario General Técnico,
JAVIER RINCÓN GIMENO.**



ANEXO
RELACIÓN DE ENTIDADES CON HABILITACIÓN PARA LA CAMPAÑA 2014-2015

1. ASAJA Huesca.
2. Asesoría Agraria Rosabel.
3. Banco Santander.
4. CP Jóvenes agricultores Zaragoza (ASAJA).
5. Caja Rural de Teruel.
6. Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa.
7. Consultores ambientales de Aragón S.L.
8. Sociedad Cooperativa Agraria San José de Sádaba.
9. Cooperativa Agraria San Mateo Apóstol.
10. Cooperativa Los Monegros de Sariñena.
11. Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto (Zaragoza).
12. Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Fuentes Ebro).
13. Crisol de Frutos Secos SAT.
14. LTT Consultoría Agraria S.L.
15. SAT 9349Forga.
16. Sociedad Cooperativa Agraria San Isidro (Ontinar).
17. SOMSER (Soc. Oscense Multiservicios).
18. UPA Aragón.
19. ARAGA.
20. ASAJA-Teruel (Jóvenes Agricultores).
21. La Caixa.
22. UAGA.
23. Agrícola del Norte (SAT 170).
24. Caja Rural de Soria.
25. Sociedad Coopeativa San José de Perdiguera.
26. BANCO GRUPO CAJA TRES S.A.
27. Ibercaja Banco S.A.
28. Sociedad Cooperativa Santo Tomás de Aquino (Daroca).
29. Sociedad Cooperativa San Miguel de Tauste.
30. BBVA.
31. Gestoría Arco Iris.
32. Sociedad Cooperativa San Mateo (Pinsoro).
33. Sociedad Cooperativa San Miguel Arcángel (Valareña).
34. Sociedad Cooperativa San Pedro (Gelsa de Ebro).
35. CERE La Cumaga.
36. Integesa.
37. Sociedad Cooperativa San Cristobal (Peñaflor).
38. Sociedad Cooperativa San Esteban (Luesia).
39. Sociedad Cooperativa Virgen de Serun (Sofuentes).
40. Sociedad Cooperativa Cristo del Castillo (Castiliscar).
41. VIDA (Versatilidad e innovación para el desarrollo agroambiental).
42. Sociedad Cooperativa San Licer (Zuera).
43. La Peña 99, SL.
44. Soc. Coop. Virgen de la Corona.
45. Actel, SCCL.
46. Arna.
47. MF Gestión Técnica SL.
48. Caja Rural De Aragón.
49. Sabina Desarrollos SL.
50. Coop. San Marcos (Binaced).
51. Unió De Pagesos De Catalunya.
52. Arall, SL.
53. S. C. Agraria San Atilano.
54. Banco Caja España.
55. Soc. Coop. Ltda El Pueyo.
56. Profusal S.C.
57. Gabete S.L.
58. Agroservicios Aragón S.C.
59. Jovenes Agricultores De Cataluña.



60. Sociedad Cooperativa Cerealista De Sangüesa.
61. Coop Del Mezquin SCL.
62. Patrial S.L.
63. Sat 9413 Frutaria.
64. Comercial Técnica Veterinaria Turolense S.L.
65. Tecnología Agrícola Importada S.L.
66. Agropecuaria I SC de Soses.
67. Asociacion de Ramaders de bovi de carn D´Alcarras.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 23 de septiembre de 2014.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en la sesión de 23 de septiembre de 2014, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Barbués: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220630630000200001, 220630630000200003, 220630630000200004, instada por Agropecuaria Arca, S. C. (Expediente 22030473201403680).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Agropecuaria Arca, S. C., en el término municipal de Barbués.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Peralta de Alcofea: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222422420000200196, instada por Calvo Vizcarra, S. C. (Expediente 22030473201406586).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Calvo Vizcarra, S. C., en el término municipal de Peralta de Alcofea.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1); asimismo, a la hora de la aplicación de estiércoles, se deberá tener en cuenta la Orden de



10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcubierre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220230230001300091, instada por El Pílon, S. C. (Expediente 22030473201406589).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por El Pílon, S. C., en el término municipal de Alcubierre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto



a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Grañén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221621620001100037, instada por Fernando Alegre Salcedo (Expediente 22030473201406693).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Fernando Alegre Salcedo, en el término municipal de Grañén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.886 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 223153150000600095, 223153150000600096, 223153150000600097, instada por Pedro Soler Berenguer (Expediente 22030473201407255).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.886 cabezas, solicitada por Pedro Soler Berenguer, en el término municipal de Tamarite de Litera.

- Tiene Resolución de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de 10 de junio de 2010, para regularización de la explotación (Expte. 220304/73/2010/03872).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almudévar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220270270000100136, instada por José Ángel Agualeles Pérez (Expediente 22030473201407264).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por José Ángel Agualeles Pérez, en el término municipal de Almudévar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).



- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222942940001700035, instada por Jorge Domingo Pujol Álvarez (Expediente 22030473201407268).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Jorge Domingo Pujol Álvarez, en el término municipal de Sariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.



- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Capella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación porcina para producción de lechones a ciclo cerrado y ampliación de la explotación en ciclo cerrado resultante con capacidad para 530 madres, a ubicar en las referencias catastrales 221071070000200265, 221071070000200267, instada por Hnos. Riu Valor, S.L. (Expediente 22030473201407745).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de cambio de orientación productiva de explotación porcina para producción de lechones a ciclo cerrado y ampliación de la explotación en ciclo cerrado resultante con capacidad para 530 madres, solicitada por Hnos. Riu Valor, S.L., en el término municipal de Capella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 50 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220830830000600194, instada por Jesús Albero Sancho (Expediente 22030473201407747).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de producción de carne con ca-



pacidad para 50 cabezas, solicitada por Jesús Albero Sancho, en el término municipal de Binéfar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puente la Reina de Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222882880100100713, instada por Iniciativas Juan Arto, S.L. (Expediente 22030473201407919).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Iniciativas Juan Arto, S.L., en el término municipal de Puente la Reina de Jaca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como



actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fueva (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223502190150300024, instada por Hnos. Garcés, S. C. (Expediente 22030473201407920).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Hnos. Garcés, S. C., en el término municipal de Fueva (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá acreditar que dispone de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a



ubicar en la referencia catastral 221721720050600198, instada por Pascual Ferrer Alastrué (Expediente 22030473201408767).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Pascual Ferrer Alastrué, en el término municipal de Huerto.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Previamente al comienzo de las obras, se consultará en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la delimitación de la vía pecuaria "Cañada de Real de Sariñena a Salillas". Si las instalaciones afectasen a terrenos de dicha cañada, deberá obtenerse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria, debiendo la iniciativa adecuarse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221901900101000057, instada por Hnos. Pérez Vizcarra, S. C. (Expediente 22030473201408990).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Hnos. Pérez Vizcarra, S. C., en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá acreditar que dispone de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Berbegal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.499 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220720720001700167, instada por Cristina Montesinos Castellón (Expediente 22030473201409346).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.499 cabezas, solicitada por Cristina Montesinos Castellón, en el término municipal de Berbegal.

- Dispone de Resolución de 19 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 2.499 plazas de cerdos de cebo, en el polígono 17, parcela 167, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovido por Cristina Montesinos Castellón (Número Expte. INAGA 500301/01/2009/3587).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos



Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de construcciones metálicas, a ubicar en c/ Málaga, 32-22500 Binéfar (Huesca), instada por Ramón David Marín Bertrán (Expediente 22030473201209193).

1.º Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad de taller de construcciones metálicas, solicitada por Ramón David Marín Bertrán, en el término municipal de Binéfar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, taladrinas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de taller mecánico de vehículos (sin cabina de pintura), a ubicar en c/ Aiguadores, 5-22520 Fraga (Huesca), instada por Marc Quer Grau (Expediente 22030473201211865).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de taller mecánico de vehículos (sin cabina de pintura), solicitada por Marc Quer Grau, en el término municipal de Fraga.

- Dispone de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Presentación en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 16 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril. La declaración responsable deberá presentarse en el órgano autonómico competente antes de la apertura del taller.

- Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Camporrells: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de panadería con servicio de tienda y bar-cafetería, a ubicar en la referencia catastral 221031030000200090, instada por Obrador D'Atenea, S.L.U. (Expediente 22030473201406582).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de obrador de panadería con servicio de tienda y bar-cafetería, solicitada por Obrador D'Atenea, S.L.U., en el término municipal de Camporrells.

- Dispone de informe favorable, para la instalación en suelo no urbanizable, por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de fecha 18 de julio de 2013 (Expte. CPU-2013/81).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Acreditación de la presentación en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de la solicitud de inscripción en el Registro de establecimientos industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las Normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tramaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de explotación bovina de cebo con capacidad para 90 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223323320000200395, instada por Antonio Alastrué Pertusa (Expediente 22030473201407245).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización jurídico-administrativa de explotación bovina de



cebo con capacidad para 90 cabezas, solicitada por Antonio Alastrué Pertusa, en el término municipal de Tramaced.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (70 m a núcleo de población), de acuerdo con el punto 5.b de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como "explotación ganadera administrativamente en precario", llevando consigo las siguientes condiciones:

- La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

- La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Biescas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220810810000200249, instada por Antonio Cajal Coti (Expediente 22030473201407257).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Antonio Cajal Coti, en el término municipal de Biescas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 30 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530000500056, instada por José Luis Palacín Piquero (Expediente 22030473201407660).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 30 cabezas, solicitada por José Luis Palacín Piquero, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo. Se produce una alegación, para que se incluyan en el proyecto las medidas oportunas para evitar daños a terceros. Contesta el ayuntamiento, que se desestima la alegación porque el proyecto cumple las normas vigentes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

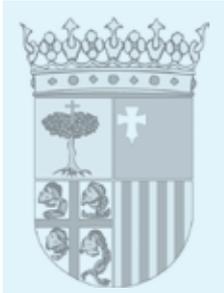
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Angüés: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación ovina de producción de carne con capacidad para 565 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220320320000200138, instada por María Reyes Latre Garzo (Expediente 22030473201407739).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación ovina de producción de carne con capacidad para 565 cabezas, solicitada por María Reyes Latre Garzo, en el término municipal de Angüés.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (105 m a núcleo de población), de acuerdo con el punto 5.b de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como "explotación ganadera administrativamente en precario", llevando consigo las siguientes condiciones:

- La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

- La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la



instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Allerre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico para alojamiento de perros con capacidad para 35 plazas, a ubicar en la referencia catastral 220240240000100119, instada por Manuel Gracia Ferrer (Expediente 22030473201408989).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad de núcleo zoológico para alojamiento de perros con capacidad para 35 plazas, solicitada por Manuel Gracia Ferrer, en el término municipal de Allerre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos de Aragón, una vez que disponga de la licencia de inicio de actividad, de acuerdo con la disposición transitoria primera. Adaptación de autorizaciones existentes, del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220100105008, instada por Igor José Nasarre Vitales (Expediente 22030473201409209).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Igor José Nasarre Vitales, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, debe restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan, de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el período de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220100305077, instada por Juan Manuel Piquer Sanz (Expediente 22030473201409210).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Juan Manuel Piquer Sanz, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, debe restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan, de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el período de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220100200018, instada por Joaquín Lisa Sagarra (Expediente 22030473201409635).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Joaquín Lisa Sagarra, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).



- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, debe restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan, de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el período de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Castillonroy: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de energía eléctrica en central hidroeléctrica, a ubicar en la referencia catastral 221211210000800142, instada por Hidrodata, S.A. (Expediente 22030473201403381).

1.º Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad de producción de energía eléctrica en central hidroeléctrica, solicitada por Hidrodata, S.A., en el término municipal de Castillonroy.

Dispone de:

- Resolución de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Hidrodata, S.A., situada en la localidad de Castillonroy, (Huesca) (Número Expte. INAGA 220303/05/2012/11586).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de junio de 2013, dentro del procedimiento de diagnóstico ambiental, para la legalización de la central hidroeléctrica.

- Autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá cumplir el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan. En especial, se deberán extremar las precauciones durante la fase de desmantelamiento de la subestación eléctrica por la posible presencia de policlorobifenilos en el transformador.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

San Esteban de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de terneros de cebo con capacidad para 225 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222832830000100054, instada por Marcos Cera Redón (Expediente 22030473201403592).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de terneros de cebo con capacidad para 225 cabezas, solicitada por Marcos Cera Redón, en el término municipal de San Esteban de Litera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén para caravanas, a ubicar en c/ Vía Augusta, 13-2520 Fraga (Huesca), instada por Socyp Desarrollos Urbanísticos, Sociedad Limitada (Expediente 22030473201407249).

1.º Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén para caravanas, solicitada por Socyp Desarrollos Urbanísticos, S.L., en el término municipal de Fraga.

- Alegación de Promofravan, S.L. y Propiacer, S.L.: Solicitan información sobre la calificación del suelo y aplicación del artículo 19 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. El ayuntamiento estima la alegación y pide al promotor que aporte, con anterioridad al otorgamiento de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de la Propiedad de uso provisional, debiendo cesar el uso sin indemnización al desarrollo del SUP 9.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que



correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para escuela de baile y artes escénicas, a ubicar en c/ Calvario, 14-22400 Monzón (Huesca), instada por Estado Leit Motive, Sociedad Limitada (Expediente 22030473201407265).

1.º Calificar como molesta por ruido, la actividad de escuela de baile y artes escénicas, solicitada por Estado Leit Motive, S.L., en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en el artículo 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las Normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la



instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lupiñén-Ortilla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (gasóleo B), a ubicar en la referencia catastral 222082080020400066, instada por Cooperativa de San Ginés (Expediente 22030473201407748).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad de instalación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (gasóleo B), solicitada por Cooperativa de San Ginés, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras, deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, en su caso, deberá seguir el procedimiento especial de autorización, según los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito enterrado de GLP de 2.450 litros e instalación receptora para suministro a carnicería, vivienda y restaurante, a ubicar en avda. Ordesa, 35-22340 Boltaña (Huesca), instada por Repsol Butano, S.A. (Expediente 22030473201408047).

1.º Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito enterrado de GLP de 2.450 litros e instalación receptora para suministro a



carnicería, vivienda y restaurante, solicitada por Repsol Butano, S.A., en el término municipal de Boltaña.

- La instalación está inscrita en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, con el número HU14/00030.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá acreditar ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial aplicables a las instalaciones.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico (sin cabina de pintura), a ubicar en ctra. Monegrillo, s/n, (polígono 5, parcela 586)-22250 Lanaja (Huesca), instada por Mulitcosa, S. C.P. (Expediente 22030473201408765).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad de taller mecánico (sin cabina de pintura), solicitada por Mulitcosa, S. C.P., en el término municipal de Lanaja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Presentación en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril. La declaración responsable deberá presentarse en el órgano autonómico competente antes de la apertura del taller.

- Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para adecuación y ampliación de nave hortofrutícola, a ubicar en polígono industrial Fondo Litera, c/ Pagesos, 10-22520 Fraga (Huesca), instada por Fresc Majos, S.L. (Expediente 22030473201408769).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, olores, vibraciones y ruido, la actividad de adecuación y ampliación de nave hortofrutícola, solicitada por Fresc Majos, S.L., en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras, deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de establecimientos industriales ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación y venta de panadería y repostería, a ubicar en c/ Nueva, 2-22250 Lanaja (Huesca), instada por Anoro Hervera, S. C. (Expediente 22030473201408771).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de fabricación y venta de panadería y repostería, solicitada por Anoro Hervera, S. C., en el término municipal de Lanaja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Acreditación de la presentación en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de la solicitud de inscripción en el Registro de establecimientos industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las Normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Benabarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue municipal con capacidad para 33 plazas de alojamiento (sin cocina), a ubicar en c/ Hospital, 5-22580 Benabarre (Huesca), instada por el Ayuntamiento de Benabarre (Expediente 22030473201409138).

1.º Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de albergue municipal con capacidad para 33 plazas de alojamiento (sin cocina), solicitada por el Ayuntamiento de Benabarre, en el término municipal de Benabarre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.



- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir los requisitos mínimos para la apertura de albergue en Benabarre, exigidos en el Decreto 957/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, de la Comarca de la Ribagorza.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca, 23 de septiembre de 2014.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2013-2014.

Por Orden de 2 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2014), se convocaron los premios extraordinarios de bachillerato, uno para la provincia de Huesca, uno para la provincia de Teruel y seis para la provincia de Zaragoza. La base normativa para la concesión de estos premios en el ámbito autonómico está reconocida en el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Comprobados que los participantes cumplieran con los requisitos para participar en los Premios Extraordinarios de Bachillerato, realizadas las correspondientes pruebas el día 19 de junio de 2014 (simultáneamente en las tres provincias), reunido el Tribunal nombrado conforme con lo establecido en el Punto Séptimo de la orden de convocatoria, calificados los ejercicios conforme con los criterios establecidos y examinada la propuesta de resolución elaborada por el Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato a los alumnos que a continuación se relacionan, y que han obtenido la mayor puntuación en las pruebas correspondientes:

	Nombre	Centro	Localidad	Premios por provincia
1	Iulen Tazueco Manrique	IES El Portillo	Zaragoza	Zaragoza
2	José Manuel Ezquerro Aznarez	IES Reyes Católicos	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Zaragoza
3	Jorge Ara Arteaga	IES San Alberto Magno	Sabiñánigo (Huesca)	Huesca
4	Raquel Alonso Román	San Valero	Zaragoza	Zaragoza
5	Enrique Naya Bernal	Escuelas Pías	Zaragoza	Zaragoza
6	Lorena Franco Rubio	Romareda	Zaragoza	Zaragoza
7	Javier Bregante Boix	IES Goya	Zaragoza	Zaragoza
8	Jesús Ara Bernad	IES Segundo de Chomón	Teruel	Teruel

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato previa inscripción, el alumnado que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Bachillerato en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma en que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumplan los requisitos previstos en dicho precepto.

Segundo.— Adjudicar a cada uno de los alumnos premiados la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Tercero.— El importe de los premios concedidos asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 del año 2014.

Cuarto.— Si se produjera alguna renuncia al Premio Extraordinario de Bachillerato será cubierto por el alumno con mejor puntuación de la lista de reserva de la provincia que le corresponda.



Quinto.— Contra lo dispuesto en esta orden cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 9 de octubre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.
2. Objeto del contrato: Detallado en la relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de valoración:
 - c.1) Sujetos a evaluación previa: 49 puntos.
 - Organización y método de trabajo: 17 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: 15 puntos.
 - Personal: 9 puntos.
 - Mejoras ofertadas a cuenta del contratista: 8 puntos.
 - c.2) Sujetos a evaluación posterior: 51 puntos.
 - Proposición económica: 46 puntos.
 - Valoración económica de las mejoras ofertadas: 5 puntos.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Domicilio: Avda. Ranillas 101, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50018.
 - d) Teléfono: 976-716659.
 - e) Fax: 976-713321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 12 de diciembre de 2014, a las 13:00 horas.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría D.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica: Sólo para supuestos señalados en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Adscripción de medios: No.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13:00 horas del día 15 de diciembre de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 4.ª planta, 50018 - Zaragoza.
7. Apertura de las ofertas en acto público:
 - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 3.ª planta.
 - b) Localidad: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora:
 - Sobre número 2: 2 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
 - Sobre número 3: 2 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
8. Otras informaciones:
 - a) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.



9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 14 de octubre de 2014.

Zaragoza, 10 de octubre de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.

Relación anexa:

Número de Expediente: C34/2014.

Objeto del contrato: Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Calatayud y Ateca.

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.851.916,36 euros.

- Tipo Iva aplicable: 10%.

- Importe Iva: 185.191,64 euros.

- Presupuesto licitación IVA incluido: 2.037.108 euros.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2015, 2016 y 2017 con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: No.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se publica la formalización del acuerdo marco del suministro de gasóleo “B” agrícola y “C” para calefacción.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión,
 - c) Número de expediente: 2/2014.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Acuerdo marco del suministro de gasóleo “B” agrícola y “C” para calefacción.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 253.553,72 euros (IVA excluido).
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 20 de octubre de 2014.
 - c) Contratista: Gasóleos Cesaraugusta S.L.
 - d) Importe de formalización: Precio de adjudicación. Ver perfil de contratante de fecha 25 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 20 de octubre de 2014.— El Director Gerente, José Vicente Lacasa Azlor.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios de transporte escolar denominado: “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016. Lotes 10 y 12”

A los efectos previstos en el artículo 154.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca.
 - c) Dirección de Internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016”. Lotes 10 y 12.
 - c) CPV: 60130000-8.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de junio de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Selección del contratista: Según criterios de valoración de ofertas del anexo VII del PCAP.
4. Adjudicación:
 - a) Fecha: Ver relación anexa.
 - b) Contratista: Ver relación anexa.
 - c) Importe de adjudicación: Ver relación anexa.
5. Formalización:
 - a) Fecha: 10 de octubre de 2014.

Huesca, 10 de octubre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José M.^a Cabello Sáenz de Santa María.

Relación anexa:

Lote 10. Ruta 20. Licitador: Antonio Pascual Turmo. Importe adjudicación precio/día IVA excluido: 60 €. Fecha adjudicación: 18 de agosto de 2014.

Lote 12. Ruta 26. Licitador: Ramón Perna Subías. Importe adjudicación precio/día IVA excluido: 91,24 €. Fecha adjudicación: 21 de agosto de 2014.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente de contratación del suministro de tira reactiva para tratamiento anticoagulante oral (TAO), con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud (AM/13/2015).

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, queda anulado el expediente de contratación AM/13/2015 convocado para la licitación del suministro de tira reactiva para tratamiento anticoagulante oral (TAO), con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud que fue publicado en los siguientes diarios y Boletines Oficiales, con las fechas que se indican:

“Diario Oficial de la Unión Europea”, número S177, de 16 de septiembre de 2014.

“Boletín Oficial del Estado”, número 227, de 18 de septiembre de 2014.

“Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 26 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 16 de octubre de 2014.— La Subdirectora de Compras y Logística, Eloina Martínez García.

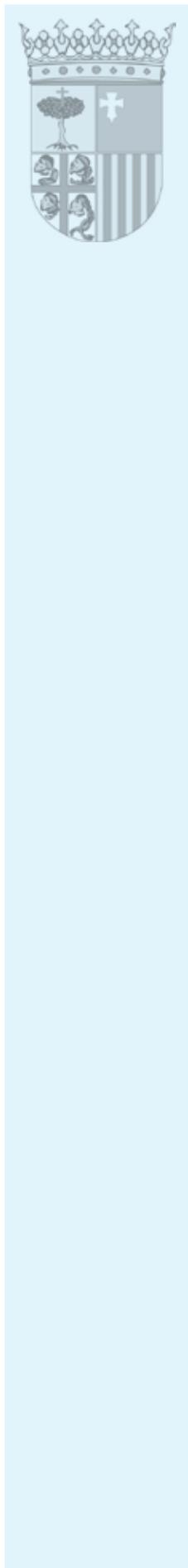


ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer. Sección de Personal, Gestión Económica y Contratación.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 16, 5.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 4. Teléfono de información técnica: 976 716723.
 5. Teléfono de información administrativa: Teléfono: 976 713472.
 6. Fax información técnica y administrativo 976 716721.
 7. Dirección Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.
 - d) Número de expediente IAM 1510.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Prestación del servicio para la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia en la delimitación comarcal de Zaragoza.
 - c) Código CPV: 85121270-6.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:

IVA excluido: 36.600 €.
5. Garantía exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, hasta las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el punto 2.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de Registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el apartado 2.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura pública Sobre dos "Propuestas sujetas a evaluación previa":
 - a) Entidad: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.
 - b) Domicilio: P.º María Agustín, 16, 5.ª planta.
 - c) Localidad: Zaragoza (50071).
 - d) Fecha: 1 de diciembre de 2014. Hora 10:00 horas.



9. La apertura pública Sobre tres “Oferta económica y Propuesta sujeta a evaluación posterior”: se realizará en acto público en el mismo lugar que para el Sobre dos, el día 5 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas.
10. Gastos de anuncio:
Serán por cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, cuya cuantía es la reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>

Zaragoza, 23 de octubre de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer, María P. Rico Coarsa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Ceyges 2001, S.L.

No habiendo sido posible notificar Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 29 de septiembre de 2014, en relación al expediente de solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C), para caliza ornamental "Marte II" número 6474, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido. La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la citada resolución en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo María Agustín, número 36, (edificio Pignatelli), puerta 33, planta baja, de Zaragoza.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de octubre de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Flavia Leticia Caraballo Sosa, de la resolución recaída en el expediente número Z-10-1862-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Antonio Cuesta Jiménez, de las resoluciones recaídas en el expediente número Z-00-0093-01, en materia de protección de menores.

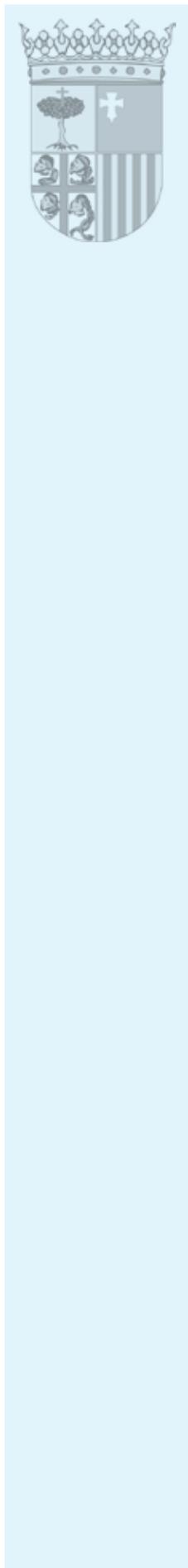
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 29 de septiembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Petra Pilar Agustín Lázaro, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2116-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 8 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Manuel Pueyo Marco, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-98-0308-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Jesús Manuel Pueyo Marco a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-98-0308-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 8 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Isabel Díaz Giménez, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-0174-03 en materia de protección de menores.

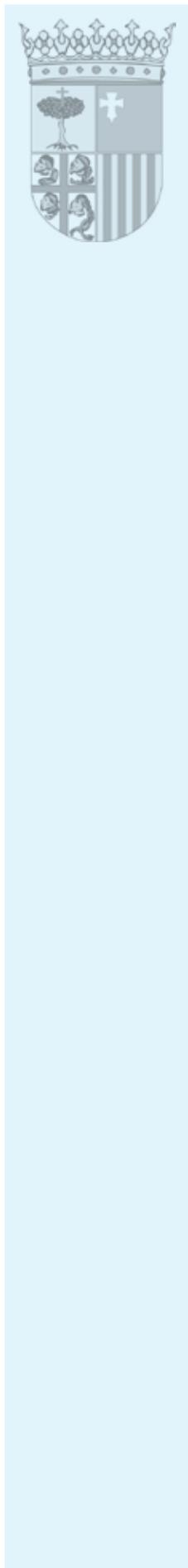
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 6 de octubre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 9 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ricardo Alcolea Revuelto, de la resolución recaída en el expediente número Z-96-0012-01 en materia de protección de menores.

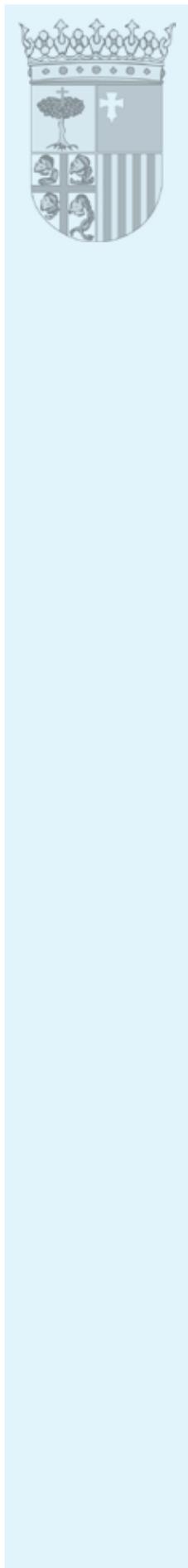
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 1 de octubre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 9 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-11-2142-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Carmelo Ela Ndongo a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-11-2142-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Alejandro Sánchez Mateos y D.^a María Magdalena de la Rubia Culebra, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2342-01, en materia de protección de menores.

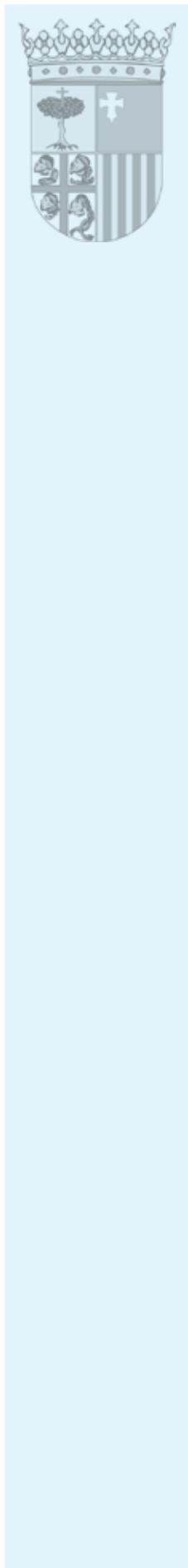
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 10 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Javier Jiménez Hernández, de la resolución recaída en el expediente número Z-05-1003-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Raquel Vayad Gómez, de la resolución recaída en el expediente número Z-09-1655-01, en materia de protección de menores.

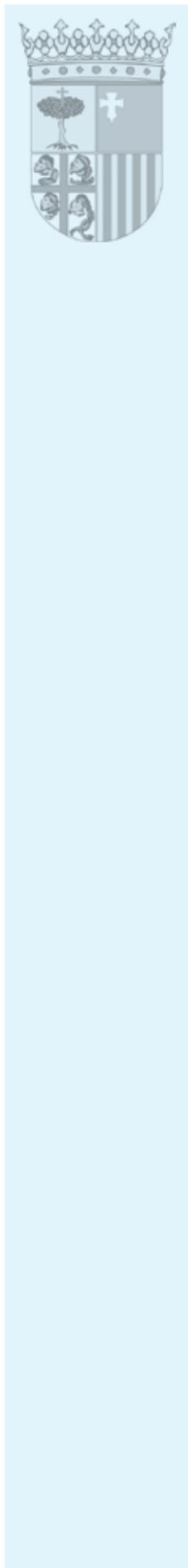
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 11 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Pellicena Gil, de la resolución recaída en el expediente número H-05-0219-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 15 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar las correspondientes notificaciones en los procedimientos de registro de parejas estables no casadas instados por los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Relación que se cita:

Jesús Herrero Castillo.
Enric Ripoll González.
Gheorghe Ventila.
Karla Iveth Orellana Leiva.
Shoaib Hassan.
Julissa del Rocío Cantos Cañarte.
Carlos Martín Sacristán.
Ariadna Royo Valero.
Mohamed Sallouf.
Yasmina Barberán Santos.
Tahir Yeddah.
Begoña Beatriz Ardid Gil.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, referido a la notificación a la Asociación de Vecinos el Gancho, de la Resolución de 20 de mayo de 2014, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento “Club El Gancho”, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Expediente REJAT 32/91.

Ignorándose el lugar en que debe practicarse la notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento Club El Gancho, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, ubicada en Zaragoza, vía Universitarias, número 36, 1.ª planta, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Planificación y Aseguramiento resuelve:

Primero.— Cancelar la inscripción del establecimiento “Club El Gancho”, sito en la calle Tauste, 44, bajos, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), practicada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, donde figura inscrito con el número 58, en el Libro de Servicios y Establecimientos, Sección de Servicios sociales especializados, subsección sin internamiento.

Segundo.— Notificar la presente resolución a la entidad “Asociación de Vecinos El Gancho”, en su condición de interesada.

Haciéndole saber, asimismo, que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Una vez publicado el presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibido en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 16 octubre de 2014.— El Director General de Planificación y Aseguramiento, Antonio Villacampa Duque.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, referido a la notificación a la Fundación Argos, de la Resolución de 20 de mayo de 2014, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento “Centros de Rehabilitación Argos”, en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Expediente RE-JAT 64/03.

Ignorándose el lugar en que debe practicarse la notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se dispone la cancelación de la inscripción del establecimiento Centro de Rehabilitación Argos, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, ubicada en Zaragoza, vía Universitat, número 36, 1.ª planta, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Planificación y Aseguramiento resuelve:

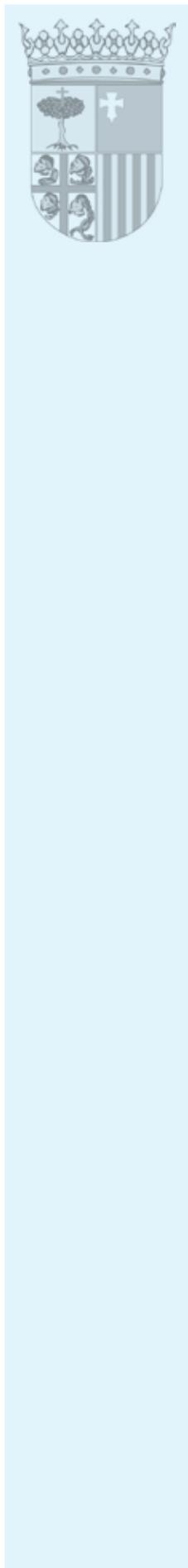
Primero.— Cancelar la inscripción del establecimiento “Centro de Rehabilitación Argos”, sito en la avenida de Zaragoza, 19, de Urrea de Jalón (Zaragoza), practicada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, donde figura inscrito con el número 502, en el Libro de Servicios y Establecimientos, Sección de Servicios sociales especializados, Subsección con internamiento.

Segundo.— Notificar la presente resolución a la Fundación Argos, en cuanto entidad interesada.

Haciéndole saber, asimismo, que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Una vez publicado el presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibido en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Urrea de Jalón, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 16 octubre de 2014.— El Director General de Planificación y Aseguramiento, Antonio Villacampa Duque.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/20148/SP/147.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/20148/SP/147 a D. Narciso Fernández Escobar con último domicilio conocido en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

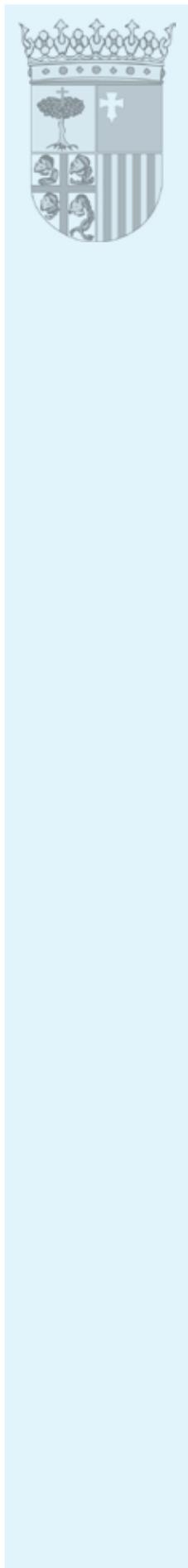
1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 19.2 a) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 k) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0028.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/14/0028 a Mina El Harrak con último domicilio conocido en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción al artículo 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/140.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2014/SP/140 a Anelvy Shvabyuk con último domicilio conocido en Lleida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

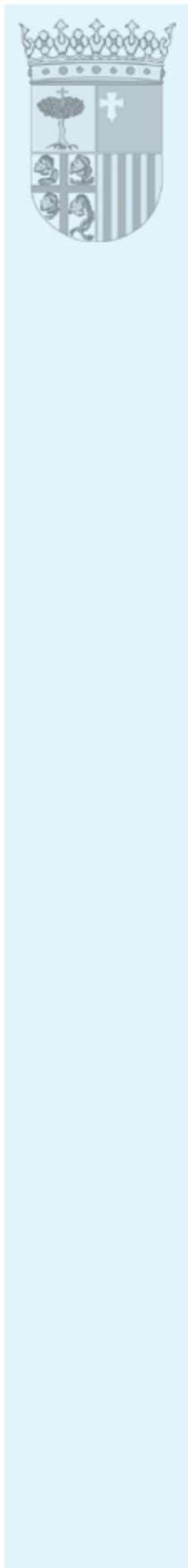
1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 19.2 a) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 k) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/149.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2014/SP/149 a M.^a Jesús Miñana Gormedio con último domicilio conocido en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta grave en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 601 € por infracción al artículo 19.3 b) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 u) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/155.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2014/SP/155 a D. Mario Filipe Dos Santos Pereira con último domicilio conocido en Jaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 19.2 a) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 k) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/160.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2014/SP/160 a Elena Castán Gracia con último domicilio conocido en Jaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 19.2 a) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 k) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2014/SP/161.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2014/SP/161 a Carlos Antonio Sánchez Quilez con último domicilio conocido en Jaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 19.2 a) la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por incumplimiento del artículo 7 k) de la misma.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida de ibercaja número 2085/2052/09/0430001814; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 17 de octubre de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Alojamiento turístico al aire libre”.

D. Robert Rolf Albert Küespert en representación de Peter´s Angleparadies, S.L. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Alojamiento turístico al aire libre”, sito en el polígono 46, parcelas 63, 64, 65, 85, 107, 109 y 195, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 23 de octubre de 2014.— La Alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.



CONSORCIO AGRUPACIÓN NÚMERO 8 DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio Agrupación número 8 de Teruel, relativo a la exposición al público de la modificación de sus estatutos.

La asamblea del Consorcio Agrupación número 8 - Teruel, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, aprobó la modificación de los estatutos del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, y dada la extensión de los artículos objeto de la modificación, se acordó asimismo aprobar el texto refundido de dichos estatutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 219.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se expone públicamente, por término de quince días hábiles, el expediente de modificación de los estatutos del Consorcio de la Agrupación número 8 - Teruel, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto refundido de los estatutos del Consorcio Agrupación número 8 - Teruel.

Teruel, 20 de octubre de 2014.— El Presidente, Joaquín Juste Sanz.